

ARCHIVA DENUNCIAS DE RUIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1161

Santiago, **08 AGO 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 14 de mayo de 2018 y N° 438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 264, de 1° de marzo de 2018, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, entre los que se incluye la norma de emisión de ruidos contenida en el Decreto Supremo N° 3, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011).

Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA otorga a cualquier persona la facultad de denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio tenga facultades para fiscalizar, estableciendo un plazo de 60 días para que se informe de los resultados de la denuncia presentada.

2° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV. Dichos límites, expresados en decibelios A ("dB (A)"), son los siguientes:

	Periodo Diurno (7 a 21 horas)	Periodo Nocturno (21 a 7 horas)
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

3° Que, en la tabla que se encuentra a continuación, se individualizan denuncias por posibles infracciones a la citada norma de emisión que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ha recibido, haciendo especial referencia al denunciante, el denunciado y al número del ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA
7-III-2018	02-03-2018	Jully Santibañez	Gimnasio Kronos	N° 49, 08-03-18
8-III-2018	02-03-2018	Evaristo Alzamora	Gimnasio Kronos	N° 50, 08-03-18
9-III-2018	02-03-2018	Javiera Valenzuela Santibañez	Gimnasio Kronos	N° 51, 08-03-18
25-I-2018	29-03-2018	Comunidad Edificio Plaza Campanario	Universidad Arturo Prat	N° 178, 04-04-18
1-III-2018	19-01-2018	Jocelin Villegas	Taller de Soldadura Campito	N° 20, 23-01-18

En virtud de las presentaciones individualizadas, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre posibles infracciones al D.S. N°38/2011, funcionarios de la SMA se comunicaron -mediante vía telefónica- con los denunciantes para coordinar actividades de fiscalización ambiental. Revisados los antecedentes que conforman cada uno de los expedientes que contienen las denuncias señaladas en la tabla anterior, existe constancia de que funcionarios de la SMA realizaron las acciones que se indican a continuación:

- a) Respecto a las denuncias ID N° 7-III-2018; 8-III-2018; y 9-III-2018, consta en el Informe Técnico de fiscalización Ambiental DFZ-2017-1273-III-NE, que fue realizada una actividad de fiscalización el día 8 de marzo de 2018, en la cual no fue posible constatar la emisión de ruidos desde el establecimiento denunciado. Adicionalmente, según lo informado por la

Municipalidad de Copiapó, el local denunciado no estaría funcionando por problemas asociados a su patente.

- b) Respecto a la denuncia ID N° 25-I-2018, consta en el Memorándum N° 11/2018 de la Oficina Regional de Tarapacá, que el denunciante señaló que los ruidos que fundaron su denuncia habían cesado, y que probablemente no se producirán nuevamente, haciendo imposible realizar las actividades de medición correspondientes.
- c) Respecto a la denuncia ID N° 1-III-2018, consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-865-III-NE-IA, que la denunciante -por medio de carta presentada el día 9 de abril de 2018- comunica el desistimiento de su presentación, debido al cese del ruido que la fundó, no siendo posible realizar la actividad de medición correspondiente.

4° Que, en la siguiente tabla se individualizan denuncias en materia de ruidos, cuya fiscalización fue encomendada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI de Salud) correspondientes, en observancia a lo dispuesto por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2017, fijado por la resolución exenta N° 1208, de fecha 27 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOSMA. La tabla hace especial referencia al denunciante, el denunciado, al ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, y al oficio a través del cual las respectivas SEREMI de Salud dieron respuesta a la solicitud realizada:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA	ORD. DE SEREMI DE SALUD
125-VIII-2017	05-09-2017	Alejandra Sandoval Sandoval	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 269, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
126-VIII-2017	05-09-2017	Carolina Sandoval Sandoval	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 270, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
127-VIII-2017	05-09-2017	Gladys Sandoval San Martín	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 271, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
128-VIII-2017	05-09-2017	Yusef Nome Villagrán	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 272, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
129-VIII-2017	05-09-2017	Carlos Jeldres Rodríguez	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 273, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
130-VIII-2017	06-09-2017	Ximena Sandoval Henríquez	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 274, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
131-VIII-2017	06-09-2017	Ximena Henríquez Sánchez	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 275, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
132-VIII-2017	06-09-2017	Rosa Saavedra Toro	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 274-07-09-17	N° 2619, 04-10-2017

139-VIII-2017	21-09-2017	Lisbeth Cofre Gonzalez	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 378, 07-09-17	N° 2619, 04-10-2017
140-VIII-2017	20-09-2017	Manuel Bahamondes Medina	Agrícola El Toro – Plantación de Cerezos camino a Pinto	N° 329, 15-11-17	N° 2619, 04-10-2017
337-RM-2017	23-10-2017	José Luis Saldaña Ritta	Empresa de transportes Galdames	N° 2635, 06-11-17	N° 7117, 21-12-2017
315-RM-2017	18-10-2017	Gustavo Troncoso Rodas	Est. De Servicio Cotelisa S.A. Embalajes	N° 2475, 20-10-17	N° 7117, 21-12-2017
286-RM-2017	22-09-2017	Javier Meneses Pontigo	Universidad de las Américas, Sede Santiago Centro	N° 2287, 27-09-17	N° 7117, 21-12-2017
258-RM-2017	28-08-2017	Daniela Elisa Verdugo del Río Ilustre Municipalidad de Las Condes	Edificio Apoquindo Sigro	N° 2046, 30-08-17	N° 7117, 21-12-2017
182-RM-2017	31-05-2017	Mercedes Burgos Valdés Ilustre Municipalidad de Lo Prado	Supermercado Lider	N° 1346, 31-05-17	N° 5351, 12-09-2017

Las referidas actividades constan en las Actas de Inspección Ambiental levantadas por funcionarios de las SEREMI de Salud, y sus datos fueron registrados en las fichas que conforman los respectivos reportes técnicos. Estos documentos dan cuenta de lo siguiente:

- Respecto a las denuncias ID N° 125-VII-2017; 126-VIII-2017; 127-VIII-2017; 128-VIII-2017; 129-VIII-2017; 130-VIII-2017; 131-VIII-2017; 132-VIII-2017; 139-VIII-2017 y 140-VIII-2017, consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1252-VIII-NE, que tras 4 actividades de inspección realizadas por funcionarios de la SEREMI de Salud de la región del Biobío, no fue posible realizar mediciones según las exigencias establecidas en el D.S. N° 38/2011, debido a complicaciones asociadas a las condiciones climáticas imperantes.
- Respecto a la denuncia ID N° 337-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental, acompañada en el Ord. N° 7117, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que no se constató el ruido denunciado en ninguna de las visitas realizadas el día 5 de diciembre de 2017, por lo que no fue posible realizar las mediciones correspondientes.
- Respecto a la denuncia ID N° 315-RM-2017, consta en el Ord. N° 7117, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante –durante una visita a su domicilio- explicó a personal fiscalizador que el ruido que motivó la denuncia sólo ocurrió en una oportunidad y no ha vuelto a repetirse. Producto de lo anterior, no se pudo realizar la actividad de medición correspondiente.

- d) Respecto a la denuncia ID N° 286-RM-2017, consta en el Ord. N° 7117, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que el denunciante señaló que los ruidos denunciados habían disminuido, por lo que desistió de su denuncia.
- e) Respecto al ID N° 258-RM-2017, consta en el Ord. N° 7117, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que, tras la imposibilidad de medir el ruido de fondo durante la actividad de fiscalización realizada el día 4 de noviembre de 2017, el denunciante señaló -en una llamada telefónica realizada con miras a planificar y coordinar una nueva visita inspectiva- que la obra de construcción denunciada se encontraba en su etapa final, y que ya no se producía el ruido que motivó su presentación, por lo que no se realizaron actividades de medición adicionales.
- f) Respecto a la denuncia ID N° 182-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental acompañada en el Ord. N° 5351, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que, tras dos actividades de fiscalización, realizadas los días 20 de junio y 12 de julio, ambos de 2017, no se constató el ruido denunciado, siendo imposible realizar las mediciones correspondientes.

Cabe mencionar que, según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sanitario, personal del Servicio Nacional de Salud habilitado como fiscalizador tendrá el carácter de ministro de fe, por lo que los hechos que consiguen en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización, constituyen presunción de veracidad.

5° Que, tras la revisión de los expedientes previamente individualizados, las correspondientes oficinas regionales de la SMA concluyeron que no es posible medir la fuente de ruido denunciada, solicitando a Fiscalía el archivo de las denuncias individualizadas en la presente resolución, en razón de no haber sido constatada infracción al D.S. N° 38/2011 por los hechos descritos en cada una de ellas.

6° Que, en consideración a lo anteriormente indicado, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en contra de las fuentes individualizadas por las denuncias contenidas en las tablas de los puntos considerativos tercero y cuarto, toda vez que no fue posible medir las emisiones de ruido denunciadas.

7° Que, como consecuencia de lo anterior, en observancia al principio conclusivo enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto del fondo del asunto, expresando la voluntad de la superintendencia en orden a poner término a los procedimientos iniciados con las denuncias individualizadas con anterioridad.

8° Que, en atención al principio de economía procedimental, específicamente a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la citada ley 19.880, y con el objeto de dar una tramitación eficaz a las denuncias, fueron agrupadas en un mismo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admiten un impulso simultáneo.

RESUELVO:

I. **ARCHÍVESE**, en virtud del principio conclusivo, contenido en el artículo 8 de la ley N° 19.880, las denuncias individualizadas en las tablas indicadas por los puntos considerativos tercero y cuarto de la presente resolución, en razón de que -pese a estar frente a denuncias serias y con mérito suficiente para ser admitidas a tramitación por esta superintendencia- no fue posible realizar las respectivas mediciones, no constatándose, por consiguiente, infracción al D.S. N° 38/2011.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de los establecimientos denunciados.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

III. **DÉJASE CONSTANCIA** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


LMS / MGD



Notificación por carta certificada:

- Sra. Jully Santibañez. [REDACTED]
- Sr. Evaristo Alzamora Peralta. [REDACTED]
- Sra. Javiera Valenzuela Santibañez. [REDACTED]
Atacama.
- Sr. Milko Marinkovic León, [REDACTED]
[REDACTED]
- Sra. Jocelin Villegas Cisternas. [REDACTED]
- Sra. Alejandra Sandoval Sandoval. [REDACTED]
- Sra. Carolina Sandoval Sandoval. [REDACTED]
- Sra. Gladys Sandoval San Martín. [REDACTED]
- Sr. Yusef Nome Villagran. [REDACTED]
- Sr. Carlos Jeldres Rodríguez. [REDACTED]



- Sra. Ximena Sandoval Henríquez. [REDACTED]
- Sra. Ximena Henríquez Sánchez. [REDACTED]
- Sra. Rosa Saavedra Toro. [REDACTED]
- Sra. Lisbeth Cofre González. [REDACTED]
- Sr. Manuel Bahamondes Medina. [REDACTED]
- Sr. José Luis Saldaña Ritta. [REDACTED]
- Sr. Gustavo Troncoso Rodas. [REDACTED]
- Sr. Javier Meneses Pontigo. [REDACTED]
- Sra. Daniela Verdugo Del Río. [REDACTED]
- Sra. Mercedes Burgos Valdés. [REDACTED]

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de la región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Tarapaca, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.



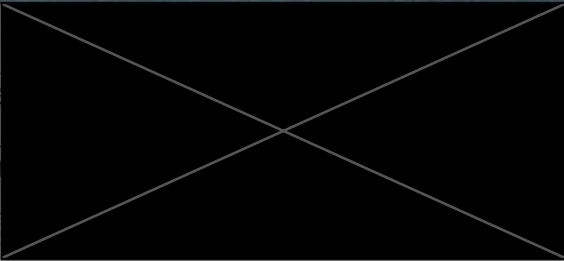
Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	
Número de Teléfono móvil del denunciante	
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR

Nombre completo/Razón Social/Institución

Jessica Ortega

Cédula de Identidad/Rol único tributario

Domicilio del posible infractor

Calle

Santera Anita 396. Palomar. (Puerto Palomar).

Número

(por av. Palomar con Estadio)

Comuna

Región

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle

Numero

Comuna

Región

Coordenadas

por av. Palomar con estadio

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

alrededor de un año en reiteradas ocasiones

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- Ruidos de pesas, máquinas de ejercicios
- Música fuerte y con bajos muy altos.
- lo que genera rebates en los ventanales.
- Sin respetar horarios y descansos de vecinos que descansan y estudian.
- Sacan implementos del gimnasio al parque

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- descansar en mi lugar (casa) por ruidos de máquinas y pesas que generalmente en la casa ~~causa~~ ~~como~~ se genera como temblor.
- Ruido en Ventanas de la casa producto de el bajo de la música.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

☒

No

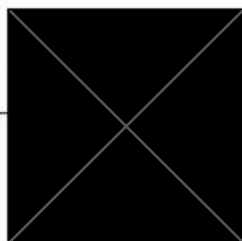
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Municipalidad, obras municipales, Servicio de Salud⁵

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma:



ORD. O.R.A. N°: 49

ANT.: Denuncia presentada ante la
Superintendencia del Medio Ambiente de
Atacama con fecha 02 de marzo de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 08 de marzo de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : JULY SANTIBAÑEZ

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Jessica Ortega (Gimnasio Kronos), ubicado en Salitrera Anita N°396, El Palomar en Copiapó, por ruidos molestos.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 7-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



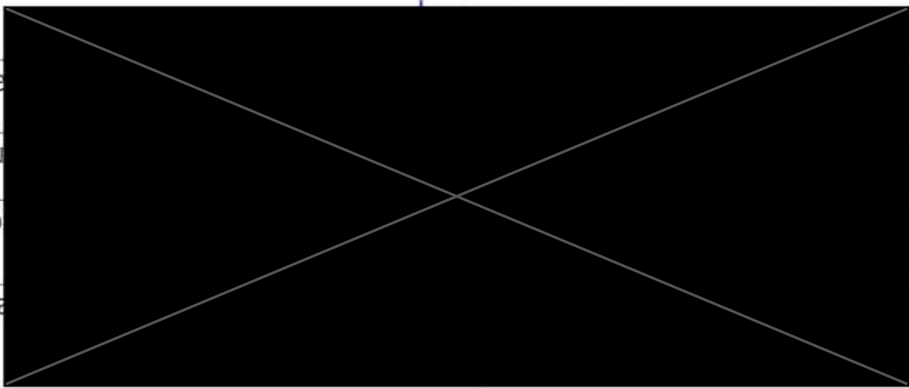
Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	
Número de Teléfono móvil del denunciante	
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

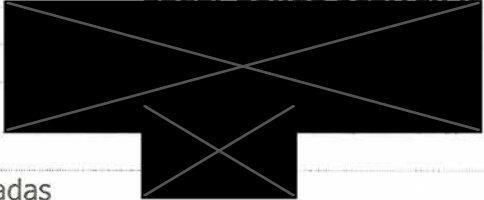
Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Jessica Ortega
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	Salvadora Allende 396.
Número	396.
Comuna	COMAPO
Región	ILI

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	
Comuna	
Región	
Coordenadas	

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

De Hace un Año hacia atrás sobre la construcción

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

Golpes que Retumba la casa.
Vehículos que ocupan las veredas
Bancos - con música.
Serán Implementados a la calle
Para Hacer sus actividades

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Convivencia - Desahucio - Detención estructural.
Estudio de mis hijos -

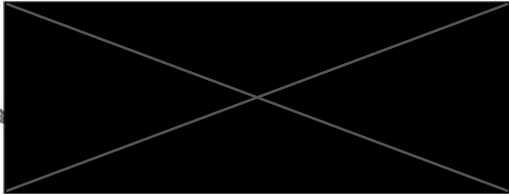
Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados <i>(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)</i>

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
☒ Si X.	☐ No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Municipalidad - servicios Salud - Obras Públicas.	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma 

ORD. O.R.A. N°: 50

ANT.: Denuncia presentada ante la
Superintendencia del Medio Ambiente de
Atacama con fecha 02 de marzo de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 08 de marzo de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : EVARISTO ALZAMORA PERALTA

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Jessica Ortega (Gimnasio Kronos), ubicado en Salitrera Anita N°396, El Palomar en Copiapó, por ruidos molestos.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 8-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



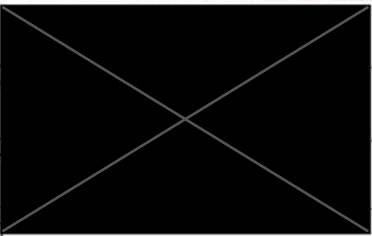
Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	
Número de Teléfono móvil del denunciante	
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	
Apellidos	
Cedula de Identidad/Rol Unico Tributario	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

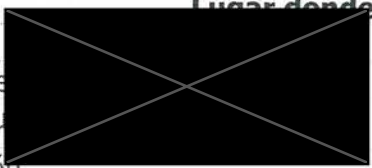
Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Jessica Ortega
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	Salitrera Anita
Número	396
Comuna	Copiapo
Región	

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Coordenadas	

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

- la construcción lleva aprox. un año funcionando

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- ruidos molestos de pesos.
- funcionamiento desde las 08:00 am. - 23:00 pm.
- música fuerte con bazoka.
- estacionamiento ocupado y no tienen disponibilidad al
llego de sacar los vehículos

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- ruidos sobre lo permitido por el MINSAL para ~~sector~~
sector residencial con cosas parecidas.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si ☒

No ☐

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

municipalidad, superintendencia de obras
obras municipales.

Identifique el número de la denuncia o expediente

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma



ORD. O.R.A. N°: 51

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 02 de marzo de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 08 de marzo de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : JAVIERA VALENZUELA SANTIBAÑEZ

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de Jessica Ortega (Gimnasio Kronos), ubicado en Salitrera Anita N°396, El Palomar en Copiapó, por ruidos molestos.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 9-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl

Distribución:

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

GIMNASIO KRONOS

DFZ-2017-1273-III-NE

MAYO 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	17-05-2018 X  Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina SMA Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA
Elaborado	Luis Ramírez Díaz	17-05-2018 X  Luis Ramírez Díaz Fiscalizador DFZ Firmado por: Luis Ramírez díaz

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	7
6 CONCLUSIONES.....	12
7 ANEXOS	12

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), a la unidad fiscalizable “Gimnasio Kronos”, localizada en el Sector El Palomar de la ciudad de Copiapó, en la región de Atacama, provincia y comuna de Copiapó. La actividad de fiscalización ambiental se enmarca en el D.S. 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, instrumento que regula las emisiones de ruidos.

La actividad de fiscalización se genera a partir de tres denuncias ciudadanas; a saber: Casos N°7-III-2018, N°8-III-2018 y N°9-III-2018, presentada ante esta Superintendencia el 02 de marzo de 2018, la materia de la denuncia es por ruidos molestos generados por la actividad del Gimnasio.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron los siguientes aspectos:

- Emisiones a la atmosfera: Ruidos provocados por la actividad del Gimnasio Kronos.

De la revisión de los antecedentes de las denuncias es posible establecer que a la fecha no fue posible efectuar la medición de ruido correspondiente a la actividad de fiscalización, toda vez que según lo informado por los denunciante, en reiteradas oportunidades, el Gimnasio Kronos no ha generado ruidos que permitan ejecutar la actividad de medición. Cabe señalar que esta Superintendencia en el marco de sus competencias agotó todas las instancias posibles con el objetivo de poder realizar la medición de la emisión; sin embargo, en ausencia de ruidos molestos, además de los antecedentes que se incorporan en el presente informe y que dicen relación con la caducidad de la patente comercial del recinto por parte de la Municipalidad de Copiapó, es que se propone archivar la denuncia.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio Kronos	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Salitrera Anita N°396, El Palomar. Copiapó
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Jessica Ortega Arenas	RUT o RUN: Sin información
Domicilio titular: Salitrera Anita N°396, El Palomar, Copiapó	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Identificación representante legal: Jessica Ortega Arenas	RUT o RUN: Jessica Ortega Arenas
Domicilio representante(s) legal(es): Salitrera Anita N°396, El Palomar, Copiapó	Correo electrónico: gerenciaenel@enel.com
	Teléfono: Sin información

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia con antecedentes de la denuncia)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.970.317

UTM E: 368.720

Ruta de acceso: Se accede por Av. El Palomar hasta la intersección Calle Estadio, continuando por 200 metros aproximado se emplaza la calle Salitrera Anita, al fondo del pasaje se ubica Gimnasio Kronos.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	38	2011	MMA	Decreto Supremo N°38/2011	- Sin observaciones

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Mediante tres denuncias ciudadanas Casos N°7-III-2018, N°8-III-2018 y N°9-III-2018, esta superintendencia toma conocimiento de ruidos molestos generados por el gimnasio Kronos.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Emisiones a la atmosfera: Ruidos provocados por la actividad del Gimnasio Kronos.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

N°	N° de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
2	1	ORD N°9459, I. Municipalidad de Copiapó	-	07-05-2018	Sin observaciones

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Almacenamiento transitorio de residuos peligrosos

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: - Carta s/n ingresado a la SMA - Atacama con fecha 01 de diciembre de 2017, adjunta respuesta Frutícola y Exportadora Atacama Ltda.
Hechos Denunciados: 1. Con fecha 02 de marzo de 2018, se presentó ante esta Superintendencia denuncia por ruidos molestos originado por la actividad del gimnasio proveniente de pesas, maquinarias de ejercicios, música fuerte y con bajos muy altos lo que generan rebotes en los ventanales, sin respetar horarios ni descansos de vecinos. Por otra parte, los denunciantes indican que funcionarios del gimnasio sacan sus implementos al parque y que además utilizan los estacionamientos emplazados en el lugar.
Análisis de gabinete de la Superintendencia del Medio Ambiente: • Con fecha 08 de marzo de 2018 con el objetivo de efectuar la medición de ruidos se realizó inspección ambiental, sin embargo, no fue posible realizar la actividad por ausencia de ruidos. Al conversar con los denunciantes, estos indicaron que el ruido era emitido al dejar caer las pesas, provocando vibraciones. Situación que no pudo ser corroborada en esta actividad de inspección. • Con fecha 12 de marzo de 2018, alrededor de las 20:00 horas la Sra. Yully Santibáñez se comunica con funcionario de la SMA Regional para solicitar visita inspectiva al lugar de la denuncia, dado que personal del Gimnasio habría sacado implementos y equipos del Gimnasio a la plaza que se encuentra frente a los domicilios de las partes que denuncian, utilizando los estacionamientos para sus actividades. Dado el requerimiento, se le consultó a la Sra. Santibáñez si la actividad que estaban realizando en el gimnasio dicen relación con materias de emisiones de ruido, a lo que nos contesta que es solo ejercicios con colchonetas, sin música. Al respecto, se le explica cordialmente las competencias del Servicio, situación que fuera anteriormente descrita en la primera inspección ambiental, argumentando con esto que no se puede realizar la inspección solicitada; sin embargo, tal como se le mencionó en la visita del 08 de marzo, los antecedentes serán derivados a la I. Municipalidad de Copiapó para el pronunciamiento que corresponda.

- Mediante ORD ORA N°56 de fecha 13 de marzo de 2018 esta Superintendencia derivó la denuncia ingresada en contra el gimnasio Kronos para los fines correspondientes, según sus competencias.
- Cabe señalar que con fechas 12 de abril y 02 de mayo de 2018 la Sra. Yully Santibáñez asistió a la Oficina Regional con el objetivo de conocer un pronunciamiento de la SMA, sin embargo como le fuera comunicado anteriormente, a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de la I. Municipalidad de Copiapó. En materia de las competencias de la SMA se le consultó verbalmente si desde el momento que realizó la denuncia ella o sus vecinos han percibido ruidos molestos, en respuesta la Sra. Santibáñez señaló a funcionario fiscalizador de esta SMA que no se han percibido ruidos molestos. (ver registros N°1 y N°2)
- Con fecha 07 de mayo de 2018 ingresa a la SMA oficina regional, documento ORD N°9458 de fecha 04 de mayo de 2018, de la I. Municipalidad de Copiapó, el que incluye informe respecto a la denuncia presentada en contra del Gimnasio Kronos, en la médula del informe señala que la patente comercial del Gimnasio Kronos a nombre de Jessica Ortega Arenas, se encuentra caducada para el segundo semestre debido a diversas irregularidades, la caducidad de la patente se realizó mediante Decreto Alcaldicio N° 8203 de fecha 16 de abril de 2018. (ver registro N°3)

En Resumen,

- Los hechos denunciados no han podido ser constatados toda vez que se a la fecha se han realizado reiterados intentos de coordinación con la parte denunciada; sin embargo, luego de reiterados intentos, se nos ha informado que a la fecha, en el Gimnasio Kronos no se han emitido ruidos molestos.
- Según lo informado por la I. Municipalidad del Copiapó el recinto Gimnasio Kronos cuenta con su Patente Caducada, razón por la cual se le ha prohibido su funcionamiento.
- Dado los hechos aquí expuestos, se propone archivar los antecedentes debido a que a la fecha no se están generando ruidos molestos que permitan llevar a cabo la actividad de fiscalización ambiental.

Registros



Atención Presencial OAC abril 2018

Fecha	Nombre	RUT	Tema	Firma
04-04-2018	Laura Galdames	13016352-1	Comunicación	[Firma]
14/4/18	DAINE FERRER HERNANDEZ	24307584-2	Consulta	[Firma]
12/4/18	Josue Valenzuela	19459482-9	Consulta	[Firma]
12/4	Julio Santibañez	10916440-2	Consulta	[Firma]
16/4	Elizabeth Freder N	9801779-1	Denuncia	[Firma]
17/4	Fernán Coronado E	2949630-5	Denuncia	[Firma]
20/4	Elizabeth Corti Waza	7010352-6	Denuncia	[Firma]
25/04	Luis Guzman	13422260-3	Denuncia	[Firma]
26/04	Elizabeth Freder	9801779-1	Denuncia	[Firma]
30-4-18	Henry Goic Henen	11378293-5	Denuncia	[Firma]

Registro N°1.

Fuente: Anexo N°3, Registro de atención de usuarios SMA Atacama

Descripción medio de prueba: Se aprecia la atención de usuarios relacionado con Denuncia 7-III-2018-



Atención Presencial OAC mayo 2018

Fecha	Nombre	RUT	Tema	Firma
02/05	Josue Valenzuela	19459482-9	[Firma]	
2/05	Julio Santibañez	10916440-2	[Firma]	denuncia
9/05	Marianela Lora	12665498-2	denuncia	[Firma]
	Luis Flores	8870785-7	consulta	[Firma]
	Barro Flores	5691636-9	Denuncia	[Firma]
11/05	William Topa	17204076-1	Denuncia	[Firma]

Registro 2.

Fuente: Anexo N°3, Registro de atención de usuarios SMA Atacama

Descripción medio de prueba: Se aprecia la atención de usuarios relacionado con Denuncia 9-III-2018-

Registros



(22)



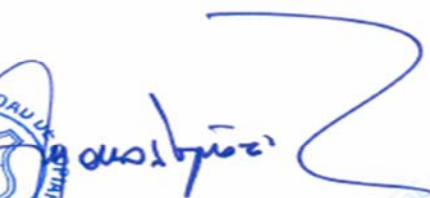
ORD. N° 9458
 ANT.: Su Oficio Ordinario N° 56 de fecha 13/03/2018
 MAT.: Remite Informe.
 ADJ.: Memorándum N° 239 de 04/05/2018, de Dirección de Asesoría Jurídica.
 COPIAPÓ, 04 MAY 2018

PARA: FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
 OFICINA REGIONAL DE ATACAMA
 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARCOS LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

Junto con saludar, adjunto remito a usted informe de respuesta a su Oficio Ordinario N° 56 de fecha 13/03/2018, sobre situación provocada por Gimnasio Kronos, ubicado en calle Salitrera Anita N° 396, Copiapó, el que se encuentra contenido en el Memorándum N° 239 de fecha 04/05/2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica, con los documentos que indica, adjunto a esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



MARCOS LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

DISTRIBUCIÓN:
 1. La indicada
 2. Dirección Asesoría Jurídica
 3. Oficina de Partes
 MLR/gom

Registro 3.

Fuente: Anexo 4, ORD N°9458 I. Municipalidad de Copiapó.

Descripción medio de prueba: Se aprecia oficio de la Municipalidad de Copiapó que incluye informe de la Dirección de Asesoría Jurídica donde comunica sobre la caducidad de la patente del Gimnasio Kronos mediante Decreto Alcaldicio N°8203.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3, permitieron concluir que a la fecha no es posible efectuar la medición de ruido correspondiente a la actividad de fiscalización, toda vez que según lo informado por la Sra. Yully Santibáñez, desde que se presentó la denuncia no se han percibido ruidos molestos. Además se nos ha comunicado por parte de la I. Municipalidad de Copiapó que se ha dado caducidad a la patente comercial mediante Decreto Alcaldicio N°8203 de fecha 16 de abril de 2018. Visto los estos antecedentes, se propone archivar la denuncia e informar a la parte Denunciante de las acciones seguidas.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncias ciudadanas Casos N°7-III-2018, N°8-III-2018 y N°9-III-2018 de fecha 02 de marzo de 2018
2	ORD ORA N°56, SMA Atacama, solicita información en el marco de denuncia de ruidos.
3	Registros de atención de público oficina SMA Atacama, mes abril y mayo de 2018
4	ORD N°9459, I. Municipalidad de Copiapó, Remite Informe Técnico



DRR/STO



ORD N°: 460/

ANT.: Solicitud No 741903 Y 741866

MAT.: Remite reclamo

IQUIQUE, 21 MAR 2018

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD(S), REGION DE TARAPACA

A : SR. BORIS CERDA PAVEZ
JEFE REGIONAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
San Martín 255, oficina 71, edificio Empresarial, Iquique.

Informo a usted que esta Secretaría Regional Ministerial ha recepcionado con fecha marzo 17 y 18 del presente año reclamos folios No 741903 y 741866 de Don Milko Marinkovic y Don Pablo Vargas, por ruidos molestos que alteran su calidad de vida.

Tomando en consideración la Ley No 20.417 y Dictamen de Contraloría General de la República, Of. No25081 y lo establecido en convenio de encomendación de funciones entre la Superintendencia del Medio Ambiente y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, adjunto remito a usted documentos mencionados, ya que la temática planteada por los usuarios, son materia de vuestra competencia.

Agradeceré a usted tenga a bien dar respuesta a los Señores Marinkovic y Vargas a sus correos electrónicos, sobre las medidas adoptadas.

Saluda atentamente a usted,



[Firma]
SRA. DOLORES ROMERO RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD(S)
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe Regional Superintendencia del Medio Ambiente
 2. Sr. Milko Marinkovic León (Edificio Plaza Camapanario Iquique)
 3. Sr. Pablo Vargas Viacava (vargas.viacava@gmail.com)
- c.c Encargada Unidad Gestión al Usuario
Oficina de Partes



COMPROBANTE DE RECLAMO

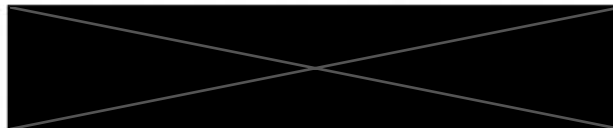
Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **18-03-2018** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **741903**

Solicitante (Persona Jurídica e Instituciones)

Razón Social

RUT

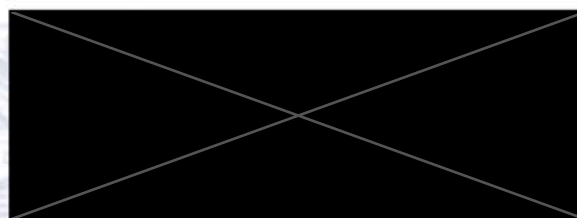


Detalle

Institución

Área

Tema



Descripción

reclamo por ruidos molestos producido por obras en el interior de la Universidad Arturo Prat, ocurridos fin de semana, en horarios no permitidos apelando a la ordenanza municipal n- 125 , sobre ruidos molestos, en la cual se refiere a los horarios, para este caso ocasionados el día sábado 17 de marzo y domingo (desde pasadas las 8:00 hasta las 15:00, hora de la presente denuncia).

Estos ruidos ocasionados por equipos de perforación y herramientas eléctricas (galleteras), afectando a la tranquilidad del barrios circundante, considerando la ubicación de mas de 10 torres de departamentos, y en este caso como representante legal de mi condominio, dejo este reclamo por las molestias laa cuales nos ha generado.

esperando tener respuesta,

atte

MILKO MARINKOVIC LEON

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

EDIFICIO PLAZA CAMPANARIO

RUT: 10396981-6

RESPUESTA

Quien redacta: **No disponible**

Cargo de quien redacta: **No disponible**

Fecha de respuesta: **Sin respuesta a la fecha**

Respuesta:

ORD.: N° 178/2018

ANT.: Oficio Ord. N°460, de fecha 21 de marzo de 2018, de la SEREMI de Salud, Región de Tarapacá.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 04 de abril de 2018

DE : JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. MILKO MARINKOVIC LEÓN

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia ciudadana, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por obras realizadas al interior de la Universidad Arturo Prat, [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Informamos a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID N° 25-I-2018. Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



LEONARDO TORRES PATIÑO
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Sr. Milko Marinkovic León. [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

MEMORANDUM N° 11/2018

A: RAIMUNDO PÉREZ
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: LEONARDO TORRES PATIÑO
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REF: Solicita archivar denuncia ID 25-I-2018

FECHA: Jueves, 17 de mayo de 2018

Junto con saludar, y de acuerdo a lo establecido en el literal f) del punto 2.4. de la Resolución Exenta N° 424/2017 de la SMA, en el cual se indica que las denuncias de ruido ingresadas a esta Oficina Regional durante el año 2017 y en adelante, y en las cuales, luego de contactarse con el denunciante se informó de la inexistencia de ruidos que permitan ejecutar una actividad de fiscalización ambiental deberán ser enviadas a la Fiscalía de esta Superintendencia para que se dicte la respectiva Resolución de archivo de la denuncia, informo a Usted lo siguiente:

i.- Con fecha 29-03-2018 se ingresó a esta Oficina Regional una denuncia de ruido (ID 25-I-2018), asociada a la "realización de obras al interior de la Universidad Arturo Prat" 



ii.- Con fechas 29-03-2018 y 02-04-2018 el fiscalizador Sr. Leonardo Torres Patiño intentó contactarse telefónicamente con el denunciante, sin tener éxito.

iii.- El día 03-04-2018 el Sr. Torres llamó nuevamente al denunciante, logrando comunicarse con él, quedando ambos de acuerdo en reunirse el día 06-04-2018 en la Oficina de la SMA Región de Tarapacá, con el objetivo de coordinar la actividad de fiscalización e informar el proceso de fiscalización del D.S. N° 38/11 MMA.

iv.- Con fecha 06-04-2018 el Sr. Torres recibió al denunciante en la Oficina de la SMA Región de Tarapacá, dónde se le aclararon sus dudas respecto al proceso de fiscalización y se le informó que era requisito fundamental para la correcta fiscalización de ruido, contar con la información necesaria para poder realizar la medición de ruido en el momento de mayor afectación, quedando el personal de ésta Superintendencia a la espera de dicha información.

v.- Posteriormente, con fecha 28-04-2018 el Sr. Torres intentó contactarse telefónicamente con el denunciante en dos oportunidades, sin tener éxito.

vi.- Con fecha 15-05-2018 el Sr. Torres logró comunicarse telefónicamente con el denunciante, quien indicó que no se han generado ruidos por el motivo denunciado y que probablemente no se producirían nuevamente por estar la Universidad Arturo Prat en toma.

En razón con lo anterior, se le informó telefónicamente al denunciante que se archivará la denuncia.

vii.- Finalmente, con fecha 16-05-2018 se envió un correo electrónico al denunciante, mediante el cual se le informó que, en función de la imposibilidad de realizar la actividad de fiscalización ambiental asociada a medición de ruido, se derivará la denuncia a la Fiscalía de esta Superintendencia, con el fin de proceder a su archivo.

De esta forma, y en consideración a lo establecido en el documento denominado "*Criterios a utilizar para efectos de archivar denuncias por presuntas infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. 38/2011), en los casos en que no se haya podido efectuar la respectiva medición*", derivó los antecedentes de la denuncia a vuestra Fiscalía, con el fin de proceder al archivo de ésta.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la gestión, saluda atentamente,



LEONARDO TORRES PATIÑO
JEFE DE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Adjuntos:

- 1.- Denuncia del Sr. Milko Marinkovic León, ingresada a la SMA con fecha 29-03-2018.
- 2.- Correo electrónico enviado al Sr. Milko Marinkovic León, con fecha 16-05-2018.

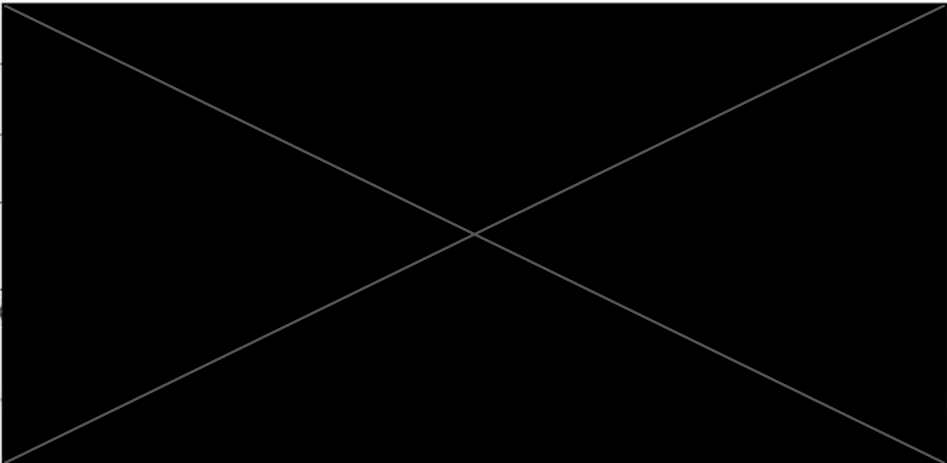
Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	
Número de Teléfono móvil del denunciante	
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

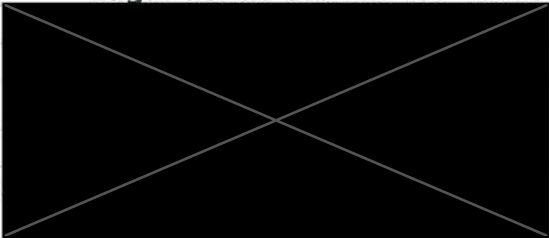
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	"Campito"
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	miguel gallo
Número	785
Comuna	Copiapó
Región	Atacama

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	
Comuna	
Región	
Coordenadas	

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

siempre se generan ruidos molestos, entre las 13:00 en adelante desde septiembre

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

el ruido generado de máquinas de soldar, galleteros, martillazos, golpes fuertes, generación partículas al ambiente

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

ruidos molestos reiterados que molestan tanto a vecinos y sus mascotas interrumpiendo las actividades diarias

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

X

No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Ministerio de Salud

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

688585

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: _____



ORD. O.R.A. N°: 20

ANT.: Denuncia presentada ante la
Superintendencia del Medio Ambiente de
Atacama con fecha 19 de enero de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 23 de enero de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : JOCELIN VILLEGAS CISTERNAS

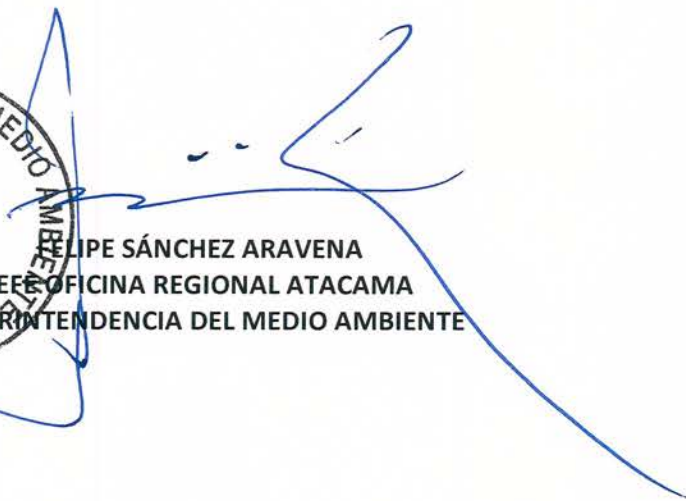
Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de un Taller de Soldadura "Campito" ubicado en [REDACTED] por ruidos molestos

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 1-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl
Distribución

c.c.:

- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME

INSPECCIÓN AMBIENTAL

RUIDOS

TALLER METALMECANICO CAMPITO

DFZ-2018-865-III-NE-IA

ABRIL, 2018

Firma			
X 			
Felipe Sánchez Jefe Oficina Región de Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA			
X 			
Claudia Acevedo Meins Fiscalizadora Oficina Región de Atacama Firmado por: Claudia del Carmen Acevedo Meins			

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. ANTECEDENTES.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA	4
2.1. UBICACIÓN	5
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	7
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.	7
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.	7
5. HECHOS CONSTATADOS.	8
5.1. RECEPTOR DE LA EMISIÓN	8
6. CONCLUSIONES.....	9
7. ANEXOS.....	10
7.1. CORREOS ELECTRÓNICOS Y VISOR DE LLAMADAS SEGÚN CRONOLOGÍA.	10

1. ANTECEDENTES.

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con la Denuncia ciudadana ingresada a la Oficina Regional.

Esta, corresponde a una denuncia ciudadana Caso N°1-III-2018, la cual fue presentada a la SMA en contra del Taller Campito. El contenido de la denuncia se refiere a ruidos molestos generados por la utilización de maquinaria para soldar, galleteros, martillos en taller colindante al domicilio de denunciante, lo que estarían afectado a este.

Cabe señalar que la actividad de inspección no fue concretada debido a que la parte denunciante finalmente envió carta de desistimiento con fecha 09 de abril de 2018 (Se adjunta en anexo 7.1).

Las materia relevante objeto de la fiscalización incluye:

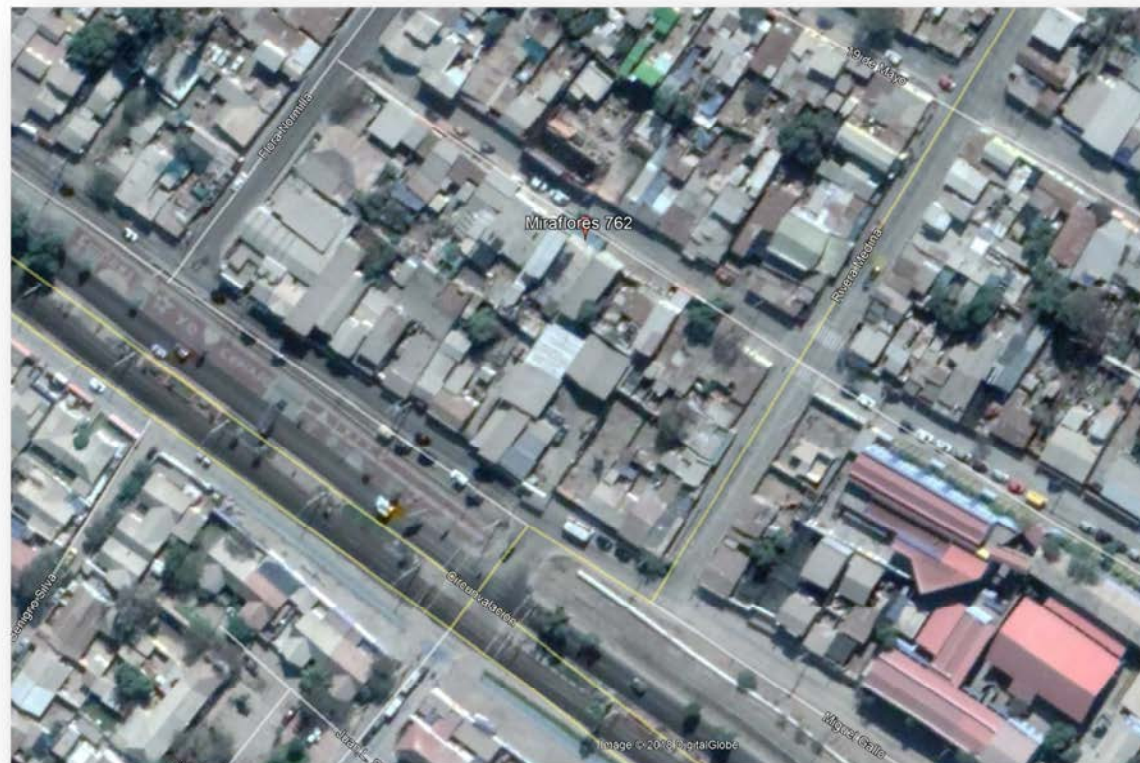
- Ruidos molestos

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Antecedentes del Denunciante	
Identificación del denunciante: Jocelin Villegas	
Región: Atacama	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Domicilio : [REDACTED]
Provincia y Comuna: Copiapó	
Teléfono: [REDACTED]	
Correo electrónico: [REDACTED]	
Antecedentes del Denunciado	
Identificación del denunciado: • Taller Campito	RUT o RUN: Sin información
Domicilio del denunciado: [REDACTED]	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información
Identificación del representante legal: Sin información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio representante legal: Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información

2.1. Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local de denunciante (Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth Pro).



Coordenadas UTM de referencia (En DATUM WGS 84)

Datum: WGS 84	Huso: 19 H	UTM N: 6.972.914.-	UTM E: 368.847.-
----------------------	-------------------	---------------------------	-------------------------

Ruta de acceso: Desde Copiapó por Calle Colipí hasta llegar a la intersección con la Avenida Circunvalación, siguiendo unos 190 metros se llega a la Calle Miraflores 762 B.

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Año	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	Norma de Emisión	38	2011	MINSEGPRES	Denuncia por ruidos molestos	No se realizó medición.	No

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Denuncia	Descripción del motivo: Con fecha 19 de enero de 2018 la Sra. Jocelin Villegas ingresa ante la SMA-Atacama, denuncia por ruidos producidas presuntamente por Taller Campito.
----------------------------	--

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Ruidos molestos provocados presuntamente por Taller Campito.

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

Fecha de realización: -		Hora de inicio: -	Hora de finalización: -
Fiscalizador encargado de la actividad: Claudia Acevedo Meins			Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Felipe Sánchez Aravena			Órgano(s):
Existió oposición al ingreso: -		Existió auxilio de fuerza pública: -	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: -		Existió trato respetuoso y deferente: -	
Entrega de antecedentes solicitados: -		Entrega de acta: -	
Acontecimientos: 1. Con fecha 19 de enero de 2018 la Sra. Jocelin Villegas ingresa ante la SMA-Atacama, denuncia por ruidos producidas presuntamente por Taller Campito. 2. Mediante ORD. O.R.A. N°20 de fecha 23 de enero de 2018 se informa sobre estado y proceso de fiscalización de denuncia a parte denunciante Sra. Jocelin Villegas. 3. Se contacta vía telefónica a la parte denunciante para establecer un horario y día para poder realizar actividad de fiscalización, quedando de acuerdo que se realizará el día 26 de enero de 2018 (se adjunta bitácora en anexo 7.2). 4. Luego de proceder a acudir al domicilio de la denunciante el día 26 de enero de 2018, no fue posible realizar la medición debido a que las actividades que generaban ruido eran escasas, y no había un ruido constante que permitiera realizar mediciones de un minuto como mínimo. 5. Se contactó nuevamente a la denunciante vía telefónica para realizar una nueva visita y medición ante lo cual señaló que ella y su familia se irían de vacaciones, estando todo febrero fuera de Copiapó, volviendo en marzo. 6. En marzo se contactó a la parte denunciante vía telefónica, señalando que ya no se producían ruidos molestos, que no seguiría con la denuncia y enviaría una carta de desistimiento. 7. La parte denunciante ingresa Carta de Desistimiento con fecha 09.04.2018 a Oficina SMA-Atacama.			

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Receptor de la emisión

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
Exigencias <i>Las contenidas en el D.S. 38/2011 MINSEGPRES</i>	
Hecho (s): Se acudió a domicilio de denunciante el día 26 de enero de 2018, no siendo posible realizar la medición debido a que las actividades que generaban ruido eran escasas, y no había un ruido constante que permitiera realizar mediciones de un minuto como mínimo. Finalmente parte denunciante ingresa Carta de Desistimiento de la denuncia con fecha 09.04.2018 a Oficina SMA-Atacama.	

6. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que dado que la parte denunciante presenta carta con fecha 09 de abril de 2018 en la cual se desiste de la denuncia realizada por el cese del ruido molesto, es que en esta fiscalización no se pudo efectuar levantamiento de No Conformidades atribuibles a la parte Denunciada. Dado lo anterior, se propone archivar los antecedentes.

7. ANEXOS

7.1. Carta de Desistimiento de denuncia presentada por parte denunciante.



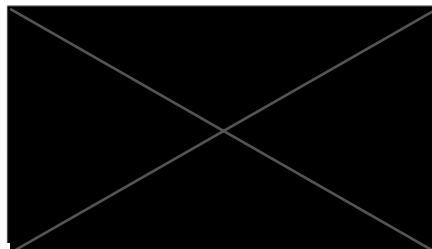
Copiapó, 09 de abril de 2018.

Sr. Felipe Sánchez Aravena
Jefe Oficina Regional de Atacama
SMA
Presente

Estimado Señor:

Por medio de la presente y en referencia a la denuncia realizada en contra del Taller Mecánico El Campito, (ID 1-III-2018), le manifiesto mi intención de desistir de ella en razón a que los ruidos molestos han cesado por parte de la fuente emisora

Sin otro particular, se despide atentamente,



7.2. Bitácora de Vehículo Institucional del 26 de enero de 2018, dando cuenta de la visita a domicilio de denunciante.

GOBIERNO DE CHILE		SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile	
BITÁCORA CONTROL DE VEHICULO		N° 000167	
CHOFER	Felipe Sánchez A	TIPO VEHICULO	STATION WAGON
FECHA	26.01.2018	PATENTE	HLXH-54
		COMBUSTIBLE	GASOLINA

SALIDA		LLEGADA		TOTAL KMS.	RECORRIDO EFECTUADO		A LA ORDEN DE	FIRMA CHOFER	MOTIVO DEL COMETIDO
KILOMETRAJE	HORA	KILOMETRAJE	HORA		ORIGEN	DESTINO			
25.765	15:38	25.766	15:47	1	OFICINA	OFICINA DENUNCIANTE	Felipe Sánchez	[Firma]	Denuncia Recibida
16:34	25.766	25.768	16:47	2	OFICINA DENUNCIANTE	OFICINA	Felipe Sánchez	[Firma]	Taller Cambio

CARGA DE COMBUSTIBLE Y GASTO DE PEAJES			
COMBUSTIBLE			
NUMERO	LITROS	KILOMETRAJE	MONTO

PEAJES		
NUMERO	LUGAR	VALOR

KILOMETRAJE RECORRIDO
3.-

* Este campo debe ser llenado por el Encargado de Vehículos al momento de finalizar el día.

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL VEHICULO: Sin observaciones

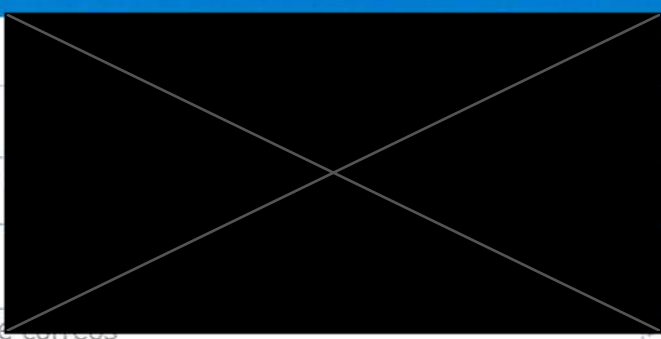
IMPORTANTE: Todos los campos deben ser llenados por el chofer y/o funcionario que solicite el vehículo, exceptuando cuadro que señala expresamente que es completado por el Encargado de Vehículos.

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION

05 SEP 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR

Nombre completo/Razón Social/Institución

AGRICOLA EL TORO LTDA.

Cédula de Identidad/Rol único tributario

76.274.064-8.

Domicilio del posible infractor

Calle

Número

Comuna

Región

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle

Número

Comuna

Región

Coordenada

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

EN REITERADAS OCASIONES DESDE EL MES DE AGOSTO HASTA LA FECHA (SEPTIEMBRE).

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

NORMAS DE EMISIÓN DE RUIDOS,
DS N° 38-11 MMA.

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad** cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

EN UNA PLANTACIÓN DE CEREZOS SE HECHAN A ANDAR VENTILADORES CON UN GRAN SONIDO QUE NO PERMITE LA TRANQUILIDAD EN LA NOCHE. ES UN RUIDO CONSTANTE Y ENSORDECEDOR VIENDOSE AFECTADOS UN GRAN NUMERO DE VECINOS POR LA UTILIZACIÓN DE ESTOS 8 HELICES QUE SE OCUPAN EN LAS NOCHES. LO QUE PERTURBA NEGATIVAMENTE EL DESCANSO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Contaminación Acústica.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

→ Partes de Carabineros
→ Publicación Medio Comunicación
→ Fotografías Helicóptero.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

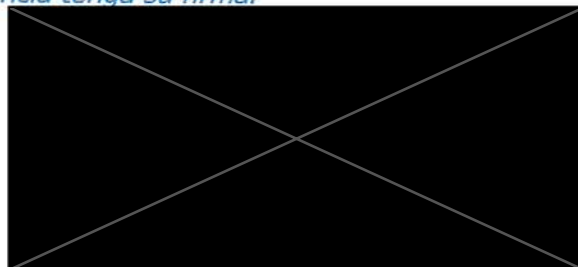
Si

No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.



CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

1er JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 696

CHILLAN: 21/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

2º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 873

CHILLAN: 30/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

32º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 876

CHILLAN: 31/08/2017

CITACION: 7/9/2017, a las 10:00 hrs.



- [FOLLOW US](#)

EDÑUBLE

- [CHILLÁN](#)
- [REGIÓN DE ÑUBLE](#)
- [REGIÓN DEL BIOBÍO](#)
- [DEPORTES](#)
- [CULTURA](#)
- [NACIONAL](#)
- [OPINIÓN](#)
- [TENDENCIAS](#)
[CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO](#)

Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

[CRISTIAN CHANDIA](#) 16 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado**.

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una plantación de cerezos. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas**. La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDNuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.

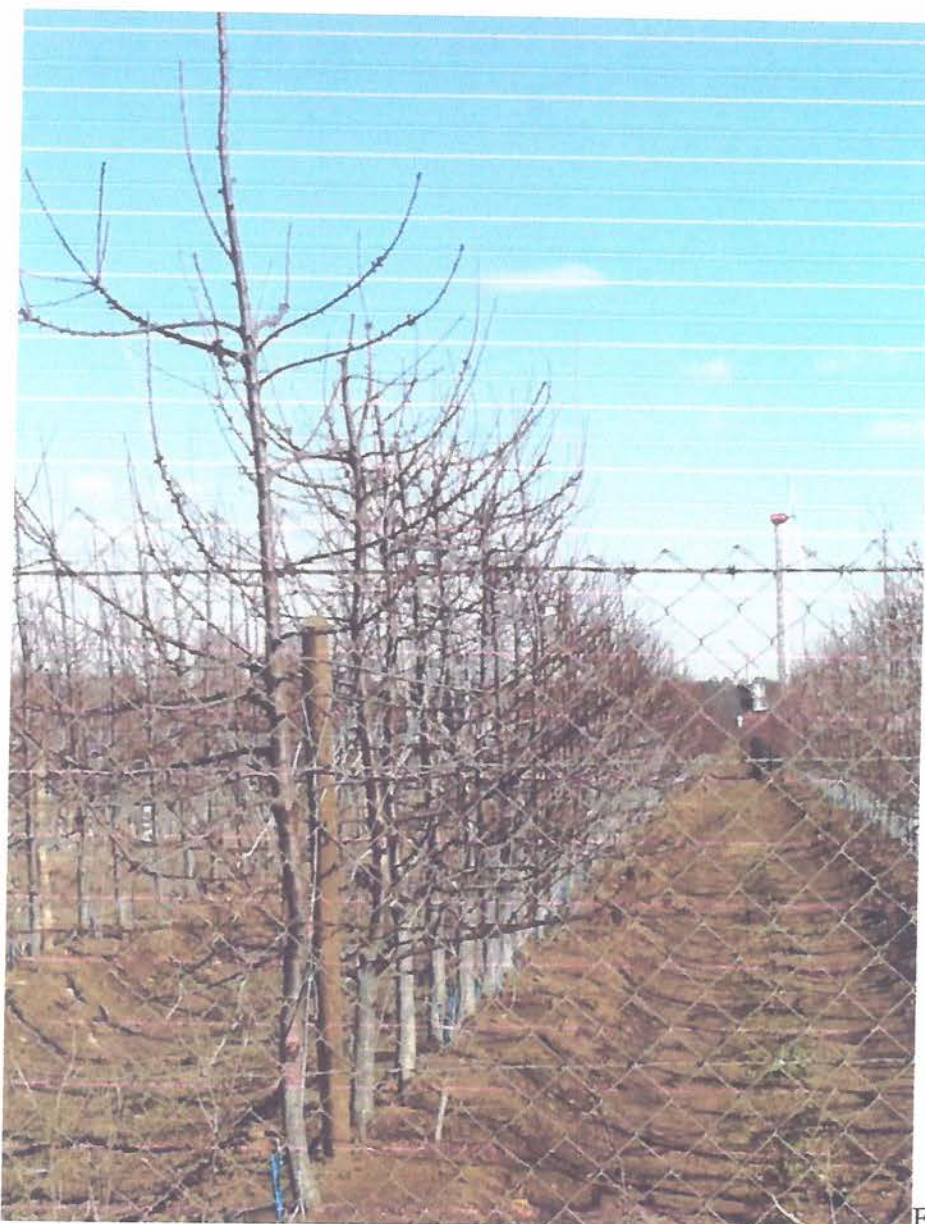


Foto: Yusef Nome

Compártelo:

- [Haz clic para compartir en Twitter \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Clic aquí para compartir en Facebook. \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Haz clic para compartir en Google+ \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
-

Relacionado

Trabajadores de Colector de Aguas Lluvia se capacitan en prevención de acoso callejero Agosto 31, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

Camino rural de Cobquecura es habilitado tras temporales en Ñuble Julio 3, 2017 En "Portada"

Zarzar dio a conocer resultados de reunión con EFE a la comunidad Mayo 4, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

COMENTARIOS (0)

MÁS VISTOS [WEEKMONTHALL](#)



• Menor mató a su padre con arma de fuego en sector rural de San Nicolás

5.3K VIEWS



• Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

3.2K VIEWS



• Sujeto asalta con arma de fuego Dirección de Tránsito de Chillán Viejo y se lleva más de \$2 millones



ORD. N°: **OBB 0269**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 125-VIII-2017 de fecha 05-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. ALEJANDRA SANDOVAL SANDOVAL**

REGION DEL BIOBÍO

EMAIL:

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 125-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 125-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:

- 1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-125-VIII-2017)
- 2.- Oficina de Partes OBB-SMA

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	Iglesia de Piedra .
Número	287
Comuna	Chillán
Región	8 ^{va}
Casilla de correos	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION

05 SEP 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como de las medidas preventivas que se adoptaron durante

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	[REDACTED]

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

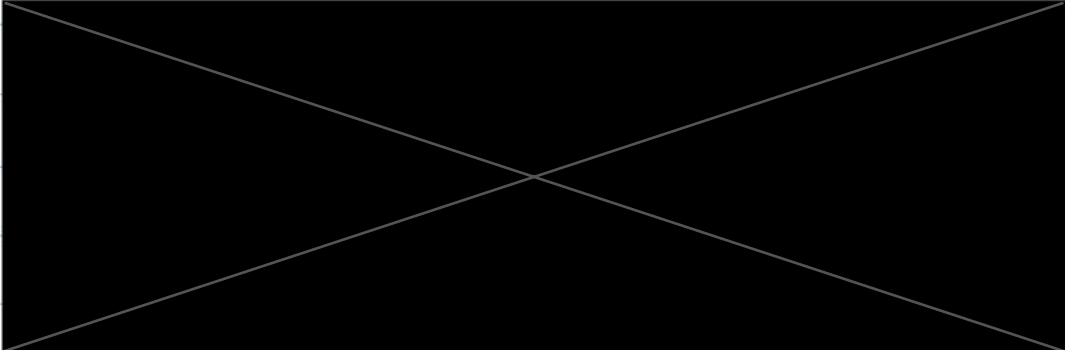
INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Tratamiento	[REDACTED]
Apellidos	
Cédula de Identificación	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	[REDACTED]
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

- Fotografía de los Vent lodores
- Partes de carabineros
- noticia de la Prensa.

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

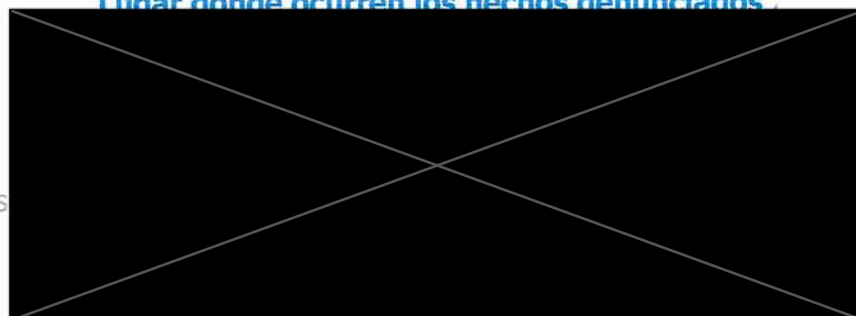
INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Renato Matan Huber.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	no lo tengo, es el dueño.
Domicilio del posible infractor	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle
Numero
Comuna
Región
Coordenadas



Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Desde el 21 de Agosto del 4 de Septiembre del 2017

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

Norma DS 38/11 MMA

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad** cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

El huerto de cerezos usa durante la noche ventiladores con hélices los que producen un gran ruido y vibración. Esto no deja dormir, es un gran ruido constante que tiene alterado a personas y animales porque es un ruido insopportable.

Entiendo que quiera proteger su huerto pero no a costa de la tranquilidad y descanso de cientos de familias.

- ha venido Carabineros cruzando partes y no hacen caso, No validan a Carabineros.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

las personas están cansados niños no quieren ir al colegio, no desobedecen

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

- Fotografía de los ventiladores
- noticia de la prensa
- Partes de carabineros

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

☒ No

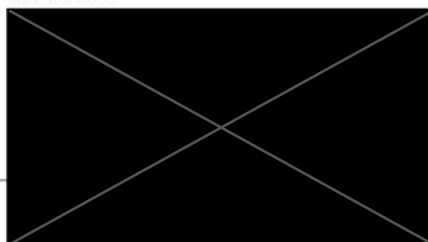
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma: _____



CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

1er JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 696/

CHILLAN: 21/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

2º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 873/

CHILLAN: 30/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

3º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 876/

CHILLAN: 31/08/2017

CITACION: 7/9/2017, a las 10:00 hrs.



- [FOLLOW US](#)

EDÑUBLE

- [CHILLÁN](#)
- [REGIÓN DE ÑUBLE](#)
- [REGIÓN DEL BIOBÍO](#)
- [DEPORTES](#)
- [CULTURA](#)
- [NACIONAL](#)
- [OPINIÓN](#)
- [TENDENCIAS](#)
[CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO](#)

Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

CRISTIAN CHANDIA 16 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado**.

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una plantación de cerezos. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas**. La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDNuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.



Foto: Yusef Nome

Compártelo:

- [Haz clic para compartir en Twitter \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Clic aquí para compartir en Facebook. \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Haz clic para compartir en Google+ \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
-

Relacionado

Trabajadores de Colector de Aguas Lluvia se capacitan en prevención de acoso callejero Agosto 31, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

Camino rural de Cobquecura es habilitado tras temporales en Ñuble Julio 3, 2017 En "Portada"

Zarzar dio a conocer resultados de reunión con EFE a la comunidad Mayo 4, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

COMENTARIOS (0)

MÁS VISTOS [WEEK](#) [MONTH](#) [ALL](#)



• Menor mató a su padre con arma de fuego en sector rural de San Nicolás

5.3K VIEWS



• Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

3.2K VIEWS



• Sujeto asalta con arma de fuego Dirección de Tránsito de Chillán Viejo y se lleva más de \$2 millones



ORD. Nº: **OBB 0270**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 126-VIII-2017 de fecha 05-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. CAROLINA E. SANDOVAL SANDOVAL**



De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 126-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 126-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



MELINA ZAMORANO AVALOS

Jefa Regional del Biobío

Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:

- 1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-126-VIII-2017)
- 2.- Oficina de Partes OBB-SMA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	☒
Persona jurídica	☐

1.1. Persona natural.

Nombres*	GLADY DEL CARMEN			
Apellidos*	SANDOVAL SAN MARTIN			
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad		Número	
Teléfono de contacto	Fijo		Móvil	
			Fax	
Correo electrónico				

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*				
RUT	. . -			
Tipo de persona jurídica	☐ Organismo del Estado ☐ Empresa pública ☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad de responsabilidad limitada ☐ Sociedad colectiva ☐ Sociedad en comandita ☐ Empresa individual de responsabilidad limitada ☐ Sociedad por acciones ☐ Sociedad contractual minera ☐ Sociedad legal minera ☐ Corporación ☐ Fundación ☐ Sindicato ☐ Otro (Especifique)_____			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	@		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita personería vigente del representante	☐ Sí		☐ No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley ☐ Sí ☒ No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880	☐ Sí		☐ No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	Agricultora EL TORO LTDA			
Cédula de Identidad o RUT	76.277.064 - 8			
Domicilio*	Región	Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	no	tenemos.		
Correo electrónico	[] @ [] No Lo sé			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

Desde el 21 de Agosto se comienza a sentir el ruido de hélices proveniente de un huerto de Cerezos. Son varias hectáreas y para ello ocupan aprox. 8 hélices que dan un ruido tremendo que no deja dormir y descansar. ESTO AFECTA A TODO MI GRUPO FAMILIAR y también vecinos de todos los estratos sociales, trabajadores que están con los cuerpos destruidos por no tener el descanso. Requerido ESTO AFECTA todo el ciclo vital normal.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Sintiendo el Ruido por 1º vez. NO sabiendo
que pasaba. Para describir es como un heli-
Coptero al interior del patio
Dejando de dormir.
Busque informacion y esto se utiliza
desde las 23:00 hasta 08:00 los dias que
cae helada. Siendo esto en Chillan casi todos
dias. ¡Estamos desesperados!!

Período o fecha del hecho denunciado

Desde el mes Agosto a La Fecha
Hoy 4 de septiembre.

Lugar del hecho denunciado

Kilometro 8 Camino a Pinto, Comuna
de Chillan. , Huerto de Cerezos.

¿Conoce información geográfica asociada?

☐ Sí

☒ No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a
continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

**¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del
estado?**

☐ Sí

☒ No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

☐ Sí

☐ No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

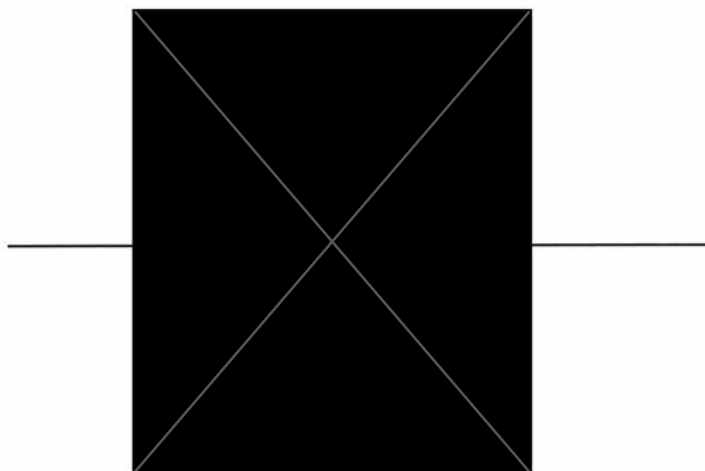
☐ Sí

☐ No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
- Fotocopia 3 Partes de Carabineros
- Noticia de un medio de Comunicación

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

1er JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 696/

CHILLAN: 21/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

2º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 873/

CHILLAN: 30/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

3º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 876/

CHILLAN: 31/08/2017

CITACION: 7/9/2017, a las 10:00 hrs.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION

05 SEP 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



- [FOLLOW US](#)

EDÑUBLE

- [CHILLÁN](#)
- [REGIÓN DE ÑUBLE](#)
- [REGIÓN DEL BIOBÍO](#)
- [DEPORTES](#)
- [CULTURA](#)
- [NACIONAL](#)
- [OPINIÓN](#)
- [TENDENCIAS](#)
[CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO](#)

Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

[CRISTIAN CHANDIA](#) 16 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado**.

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una plantación de cerezos. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas**. La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDNuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.



Foto: Yusef Nome

Compártelo:

- [Haz clic para compartir en Twitter \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Clic aquí para compartir en Facebook. \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Haz clic para compartir en Google+ \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
-

Relacionado

Trabajadores de Colector de Aguas Lluvia se capacitan en prevención de acoso callejero Agosto 31, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

Camino rural de Cobquecura es habilitado tras temporales en Ñuble Julio 3, 2017 En "Portada"

Zarzar dio a conocer resultados de reunión con EFE a la comunidadMayo 4, 2017En "Chillán y Chillán Viejo"

COMENTARIOS (0)
MÁS VISTOS[WEEKMONTHALL](#)



Menor mató a su padre con arma de fuego en sector rural de San Nicolás

5.3K VIEWS



Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

3.2K VIEWS



Sujeto asalta con arma de fuego Dirección de Tránsito de Chillán Viejo y se lleva más de \$2 millones



ORD. N°: **OBB 0271**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 127-VIII-2017 de fecha 05-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. GLADY DEL CARMEN SANDOVAL SAN MARTIN**



De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 127-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 127-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:
1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-127-VIII-2017)
2.- Oficina de Partes OBB-SMA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*



Persona natural	☒
Persona jurídica	☐

1.1. Persona natural.

Nombres*	YUSEF MOHAMED				
Apellidos*	NOME VILLAGRAN				
Cédula de Identidad					
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad		Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo		Móvil		
Correo electrónico					

1.2. ~~Persona Jurídica.~~

Razón social o Nombre*					
RUT	. . -				
Tipo de persona jurídica	☐ Organismo del Estado ☐ Empresa pública ☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad de responsabilidad limitada ☐ Sociedad colectiva ☐ Sociedad en comandita ☐ Empresa individual de responsabilidad limitada ☐ Sociedad por acciones ☐ Sociedad contractual minera ☐ Sociedad legal minera ☐ Corporación ☐ Fundación ☐ Sindicato ☐ Otro (Especifique) _____				
Domicilio*	Región			Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	@		

1.3. Representante.

Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad	. . -				
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax		
Correo electrónico	@				
Acredita personería vigente del representante			Sí	No	

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley Sí No N°19.880)

Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad	. . -				
Domicilio*	Región		Calle		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector	
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax		
Correo electrónico	@				
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880			Sí	No	

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	☐
Persona jurídica	☒

Nombre completo o Razón Social	AGRICOLA EL TORO LTDA			
Cédula de Identidad o RUT	76. 274. 064 - 8			
Domicilio*	Región	METROPOLITANA		
	Calle	NUEVA PROVIDENCIA		
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
	SAntiAGO	2250		PROVIDENCIA
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	-	-	-	
Correo electrónico	@			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

En el mes de agosto del año en curso se han producido, intensos ruidos molestos en forma constante y permanente, producto de helixes gigantescos (8cm) que operan durante toda la noche. (23⁰⁰ hasta 10:30hr del día siguiente)

Estos ruidos afectan el descanso nocturno de niños y adultos de alrededor 200 familias.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Mi residencia está ubicada en K 9
camino a la ciudad de Pinto, Comuna de
Chillan, el ruido se escucha en toda
mi casa.

Período o fecha del hecho denunciado

Desde el mes de Agosto a la fecha (2017)

Lugar del hecho denunciado

Huerto de cereza
Kilometro 8, camino a la ciudad de Pinto
Comuna de Chillan

¿Conoce información geográfica asociada?

☐ Sí

☒ No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

☐ Sí

☒ No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

☐ Sí

☒ No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

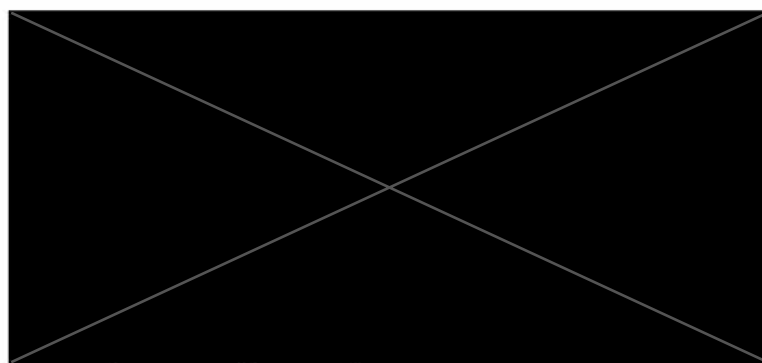
☐ Sí

☒ No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

1er JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 696/

CHILLAN: 21/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

2º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 873/

CHILLAN: 30/08/2017

CITACION: 5/9/2017, a las 10:00 hrs.

CARABINEROS DE CHILE
2DA.COMISARIA CHILLAN
SUBCOMISARIA HUAMBALI



DENUNCIO

32º JUD. POLICIA LOCAL DE CHILLAN

PARTE NRO.: 876/

CHILLAN: 31/08/2017

CITACION: 7/9/2017, a las 10:00 hrs.



- [FOLLOW US](#)

EDÑUBLE

- [CHILLÁN](#)
- [REGIÓN DE ÑUBLE](#)
- [REGIÓN DEL BIOBÍO](#)
- [DEPORTES](#)
- [CULTURA](#)
- [NACIONAL](#)
- [OPINIÓN](#)
- [TENDENCIAS](#)
[CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO](#)

Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

CRISTIAN CHANDIA 16 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado**.

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una **plantación de cerezos**. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas**. La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDNuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.

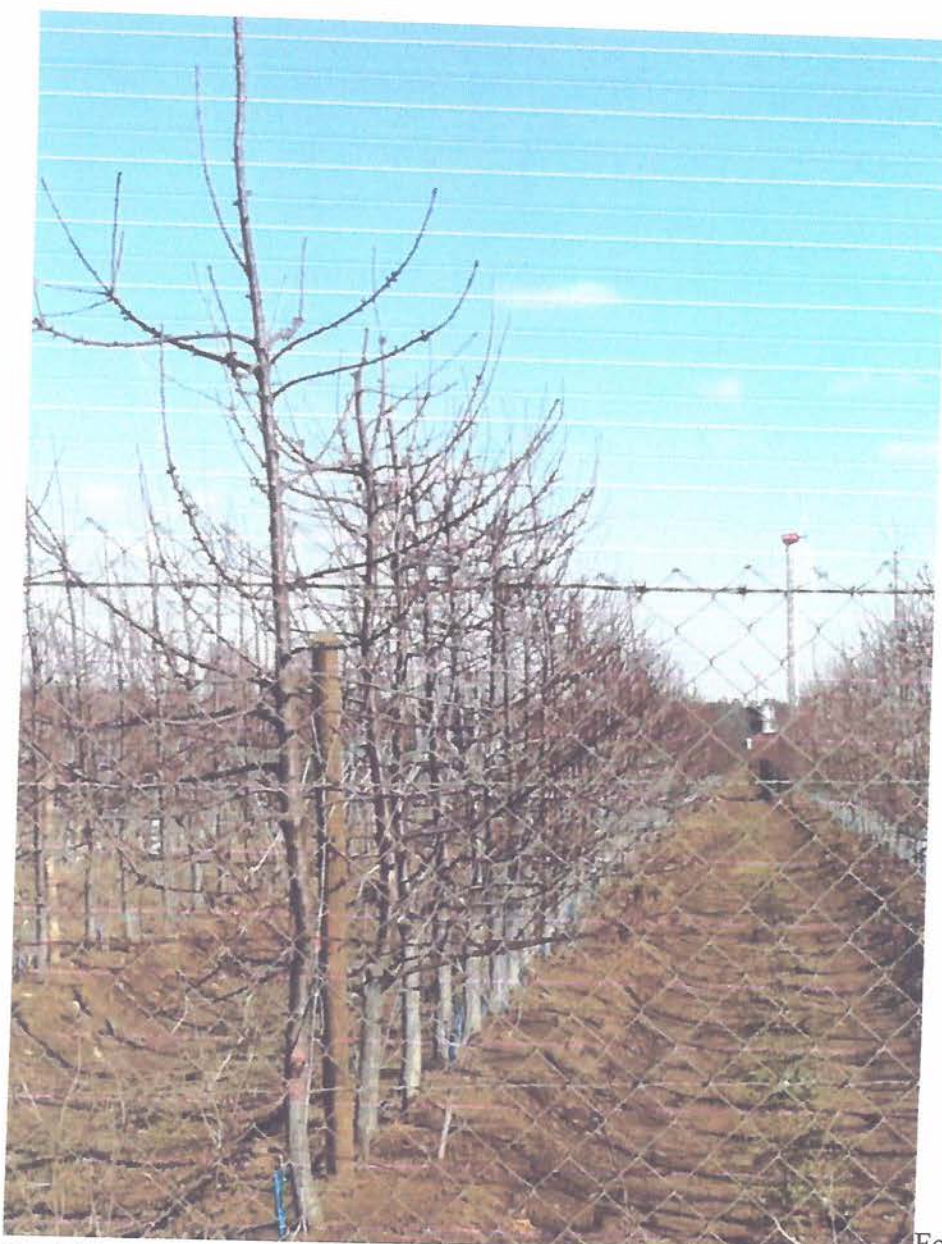


Foto: Yusef Nome

Compártelo:

- [Haz clic para compartir en Twitter \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Clic aquí para compartir en Facebook. \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Haz clic para compartir en Google+ \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
-

Relacionado

Trabajadores de Colector de Aguas Lluvia se capacitan en prevención de acoso callejero Agosto 31, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

Camino rural de Cobquecura es habilitado tras temporales en Ñuble Julio 3, 2017 En "Portada"

Zarzar dio a conocer resultados de reunión con EFE a la comunidad Mayo 4, 2017 En "Chillán y Chillán Viejo"

COMENTARIOS (0)
MÁS VISTOS [WEEKMONTHALL](#)



Menor mató a su padre con arma de fuego en sector rural de San Nicolás

5.3K VIEWS



Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

3.2K VIEWS



Sujeto asalta con arma de fuego Dirección de Tránsito de Chillán Viejo y se lleva más de \$2 millones



ORD. N°: **OBB 0272**

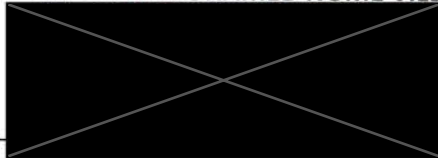
ANT.: Denuncia SIPROS ID 128-VIII-2017 de fecha 05-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SR. YUSEF MOHAMED NOME VILLAGRAN**



De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 128-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 128-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:

- 1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-128-VIII-2017)
- 2.- Oficina de Partes OBB-SMA



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO
Delegación Provincial Ñuble

RÉN/RZT

ORD. N° 00000890

ANT: Requerimiento ciudadano Código de
Atención N° 615193

MAT: Deriva requerimiento.

CHILLAN; 01 SEP 2017

A : SRTA. EMELINA ZAMORANO AVALOS
JEFA OFICINA REGIONAL BIO BIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : SRA. PAOLA BLASCO DAVILA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE(S)
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO



En atención a lo indicado en documento del ANT., sobre denuncia relacionada con ruidos molestos por maquinas generadoras de viento, actividad ubicada en camino a Pinto Km.8, comuna de Chillán, informo a usted lo siguiente:

1. En nuestro sistema OIRS se ha recepcionado denuncia por Ruidos molestos.
2. En este contexto, y según norma de emisión de Ruidos generados por fuentes que indica D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, derivo copia de dicho requerimiento para responder de acuerdo a vuestras competencias.
3. Se adjunta Reclamo código de atención N°615193.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



SRA. PAOLA BLASCO DAVILA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE(S)
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN :

- ♦ LA INDICADA
- ♦ UGAM ÑUBLE
- ♦ OFICINA DE PARTES



COMPROBANTE DE SOLICITUD

Su **SOLICITUD** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **31-08-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **615193**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre

Carlos Alberto Jeldres Rodriguez

RUT

Teléfono

Email

Dirección

Detalle

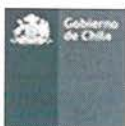
Institución

Área

Tema

Descripción

En el km 8 camino a Pinto, Comuna de Chillan, (frente a entrada Restorán Entre Álamos). existe un huerto de cerezos al cual le implementaron 08 maquinas generadoras de viento, estas tienen 11 metro s de altura mas sus respectivas hélices, cada una funciona con un motor a combustión interna, dichos aparatos emite un ruido ensordecedor, a raíz de esto se tomo contacto con los empleados del lugar y posteriormente con Carabineros quienes cursaron ya tres infracciones los días que estas entraron en funcionamiento (sin los respectivos permisos de impacto ambiental), al individualizado a continuación administrador del predio en cuestión Señor . Paul Alberto Becerra Díaz, RUT 15.916.558-2 quien hizo caso omiso de los reclamos de mis vecinos de los diferentes sectores afectados y míos.Por lo antes explicado solicitamos la intervención de vuestro departamento, a fin que se hagan las mediciones pertinente y se tomen las acciones legales correspondientes , ya que estos cada día que el termómetro llegue a un temperatura menor a 1 grado de temperatura están programados para que funcionen en la noche entre las 23:00 y 08:30 hrs AM , forma automática, según los dichos del empleado del mencionado huerto estos funcionaran entre el 20 de agosto y 30 de octubre de cada año.Por último solicitamos por favor se nos señale algún numero de emergencia de algún fiscalizador vuestro a fin de poder entrar en contacto en horario nocturno .



ORD. Nº: **OBB 0273**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 129-VIII-2017 de fecha 05-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SR. CARLOS ALBERTO JELDRES RODRIGUEZ**



De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 129-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 129-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

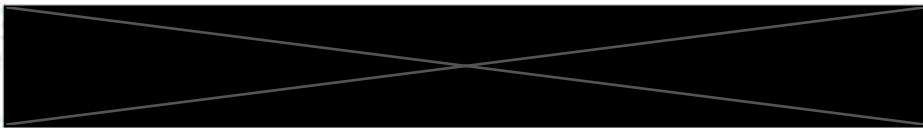
CC:
1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-129-VIII-2017)
2.- Oficina de Partes OBB-SMA

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle: k	
Números:	
Comuna:	
Región:	
Casilla de correos	
RESPUESTA A MU	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
06 SEP 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieran ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a la establecida en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	[REDACTED]

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución:	[REDACTED]
Apellidos:	[REDACTED]
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario:	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de Identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(solo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR
Nombre completo/Razón Social/Institución: COMERCIAL AGRICOLA EL TORO LIMITADA
Cédula de Identidad/Rol único tributario: 76.274.064-8
Domicilio del posible infractor
Calle: KILOMETRO 8 CAMINO A PINTO
Número: SIN NUMERO
Comuna: CHILLAN
Región: REGION DEL BIO BIO

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle: KILOMETRO 8 CAMINO A PINTO

Número: SIN NUMERO

Comuna: CHILLAN

Región: DEL BIO BIO

Coordenadas: DESDE EL KILOMETRO 8 AL KILOMETRO 9 DEL CAMINO A PINTO, RUIDO ENSORDECEDOR DE HELICES PORTATILES (8) EN UN RADIO RURAL CON CASAS A DISTANCIA A NO MAS DE 150 METROS. EL RUIDO ES CONSTANTE TODA LA NOCHE Y PARTE DE LA MAÑANA. SEGÚN LOS DUEÑOS PERDURARA HASTA OCTUBRE (SEGÚN CARTELES PEGADOS). POR LO QUE PIDO REALIZAR INSPECCION Y MEDICION DE RUIDOS. PARA VER SI ESTO TRASPASA ALGUNA NORMA LEGAL DE FUNCIONAMIENTO. SOMOS MUCHOS VECINOS AFECTADOS. YO VIVO PRACTICAMENTE AL LADO DE ESTE HUERTO.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

COMENZARON EL 20 DE AGOSTO 2017 - A LA FECHA, EPOCA DE HELADAS DESDE LAS 12:00 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA (TODAS LAS NOCHES EXCEPTO LLUVIAS)

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No: NO LA CONOZCO

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

CONTAMINACION ACUSTICA

describa los hechos denunciados

*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarian dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Funcionamiento de 8 hélices portátiles, que fueron distribuidas en todo un huerto de cerezos, con el fin de prevenir que el cultivo se hiele. Como vecina no me opongo al cultivo de este fruto, pero si a exigir buscar otro medio de prevenir esto. Cada noche desde las 12:30 horas, a veces 2 o 4 de la mañana comienzan a funcionar estas hélices, que no deja dormir a nadie.

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Interrumpir nuestras horas de sueños, intempestivamente cada noche.

- Mis hijos de 7 y 13 años, no duermen en las noches, no se quieren levantar en las mañanas y el más pequeño ha sufrido varios episodios de quedarse dormido en clases, no desean estudiar.
- Mi esposo es chofer de camiones, debe levantarse a las 4 de la mañana para salir a trabajar, en este minuto es un riesgo si el no ha dormido bien.
- Yo también debo trabajar y llevar a mis hijos al colegio, pero para ello debo tener el descanso merecido.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

Adjunto publicación de diario WEB, www.espectadordigital.cl, así como hay grabaciones dando vueltas en la web y audios, publicación en las radios locales.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No Nunca he presentado denuncia.

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Ustedes son el primero.

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma



Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

CRISTIAN CHANDIA 19 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado.**

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una plantación de cerezos. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas.** La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDNuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.





ORD. Nº: **OBB 0274**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 130-VIII-2017 de fecha 06-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. XIMENA DEL CARMEN SANDOVAL HENRIQUEZ**



De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 130-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 130-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:

- 1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-130-VIII-2017)
- 2.- Oficina de Partes OBB-SMA

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle:	[REDACTED]
Número:	[REDACTED]
Comuna:	[REDACTED]
Región:	[REDACTED]
Casilla de correos:	[REDACTED]
RESPUESTA A MUE	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCIÓN
06 SEP 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial a por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a la establecida en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante:	[REDACTED]
Número de Teléfono móvil del denunciante:	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante:	[REDACTED]

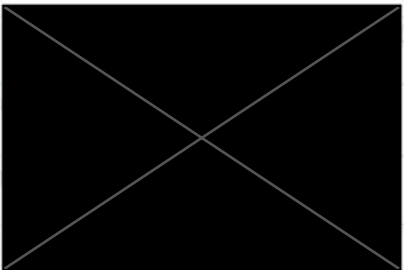
3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución:	[REDACTED]
Apellidos:	[REDACTED]
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario:	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución:	COMERCIAL AGRICOLA EL TORO LIMITADA
Cédula de Identidad/Rol único tributario:	76.274.064-8
Domicilio del posible infractor	
Calle:	
Número:	
Comuna:	
Región:	

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle: KILOMETRO 8 CAMINO A PINTO.

Número: SIN NUMERO

Comuna: CHILLAN

Región: DEL BIO BIO

Coordenadas: DESDE EL KILOMETRO 8 AL KILOMETRO 9 DEL CAMINO A PINTO, RUIDO ENSORDECEDOR DE HELICES PORTATILES (8) EN UN RADIO RURAL CON CASAS A DISTANCIA A NO MAS DE 150 METROS. EL RUIDO ES CONSTANTE TODA LA NOCHE Y PARTE DE LA MAÑANA. SEGÚN LOS DUEÑOS PERDURARA HASTA OCTUBRE (SEGÚN CARTELES PEGADOS). POR LO QUE PIDO REALIZAR INSPECCION Y MEDICION DE RUIDOS. PARA VER SI ESTO TRASPASA ALGUNA NORMA LEGAL DE FUNCIONAMIENTO. SOMOS MUCHOS VECINOS AFECTADOS. YO VIVO AL LADO DE ESTE HUERTO.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

COMENZARON EL 20 DE AGOSTO 2017 - A LA FECHA, EPOCA DE HELADAS DESDE LAS 12:00 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA (TODAS LAS NOCHES EXCEPTO LLUVIAS)

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No: NO LA CONOZCO

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

describa los hechos denunciados

*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Funcionamiento de 8 hélices portátiles, que fueron distribuidas en todo un huerto de cerezos, con el fin de prevenir que el cultivo se hiele. Como vecina no me opongo al cultivo de este fruto, pero si a exigir buscar otro medio de prevenir esto. Cada noche desde las 12:30 horas, a veces 2 o 4 de la mañana comienzan a funcionar estas hélices, que no deja dormir a nadie.

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- Interrumpir nuestras horas de sueños, intempestivamente cada noche.
- Mis nietos han sufrido las consecuencias de no poder dormir, no querer ir a clases, andan malhumorados todos los días, llegando a tener mal rendimiento escolar.
- Yo soy la jefa de hogar en mi núcleo, y he sufrido constantes dolores de cabeza que no seden solo cuando me automedico.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (*informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.*)

Adjunto publicación de diario WEB, www.espectadordigital.cl, así como hay grabaciones dando vueltas en la web y audios, publicación en las radios locales.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No Nunca he presentado denuncia.

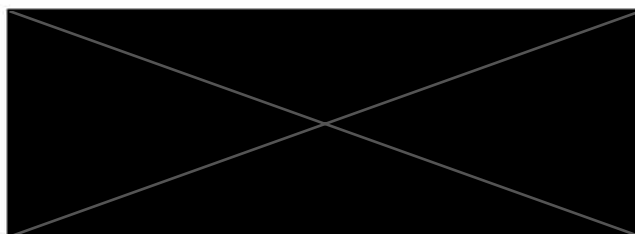
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Ustedes son el primero.

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*



Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

CRISTIAN CHANDIA 19 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado.**

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una plantación de cerezos. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas.** La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDNuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.





ORD. Nº: **OBB 0275**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 131-VIII-2017 de fecha 06-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. XIMENA DEL CARMEN HENRIQUEZ SANCHEZ**



De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 131-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 131-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:

- 1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-131-VIII-2017)
- 2.- Oficina de Partes OBB-SMA

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra impresa.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle:	[Redacted]
Número:	[Redacted]
Comuna:	[Redacted]
Región:	[Redacted]
Casilla de correos:	[Redacted]
Información a Subd. Francisco Ramírez Necochea	[Redacted]

UPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION

06 SEP 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

1

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieran ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante:	
Número de Teléfono móvil del denunciante:	
Número de Teléfono fijo del denunciante:	

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución:	
Apellidos:	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario:	
Individualización del representante o apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Nombre del Representante/Apoderado	
Apellidos del Representante/Apoderado	
Cédula de Identidad del Representante/Apoderado	
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR
Nombre completo/Razón Social/Institución: COMERCIAL AGRICOLA EL TORO LIMITADA
Cédula de Identidad/Rol único tributario: 76.274.064-8
Domicilio del posible infractor
Calle: KILOMETRO 8 CAMINO A PINTO
Número: SIN NUMERO
Comuna: CHILLAN
Región: REGION DEL BIO BIO

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle: KILOMETRO 8 CAMINO A PINTO.

Número: SIN NUMERO

Comuna: CHILLAN

Región: DEL BIO BIO

Coordenadas: DESDE EL KILOMETRO 8 AL KILOMETRO 10 DEL CAMINO A PINTO, RUIDO ENSORDECEDOR DE HELICES PORTATILES (8) EN UN RADIO RURAL CON CASAS A DISTANCIA A NO MAS DE 150 METROS. EL RUIDOS SE ESCUCHA CASI TODA LA NOCHE Y PARTE DE LA MAÑANA. SEGÚN LOS DUEÑOS PERDURARA HASTA OCTUBRE (SEGÚN CARTELES PEGADOS). POR LO QUE EXIGO REALIZAR INSPECCION Y MEDICION DE RUIDOS. PARA VER SI ESTO TRASPASA ALGUNA NORMA. SOMOS MUCHOS VECINOS AFECTADOS.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

COMENZARON EL 20 DE AGOSTO 2017 - A LA FECHA, EPOCA DE HELADAS DESDE LAS 12:00 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA (TODAS LAS NOCHES EXCEPTO LLUVIAS)

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No: NO LO CONOZCO

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

CONTAMINACION ACUSTICA SEVERA.

describa los hechos denunciados

*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Funcionamiento de 8 hélices portátiles, que fueron distribuidas en todo un huerto de cerezos, con el fin de prevenir que el cultivo se hiele. Como vecina no me opongo al cultivo de este fruto, pero si a exigir buscar otro medio de prevenir esto. Cada noche desde las 12:30 horas, a veces 2 o 4 de la mañana comienzan a funcionar estas hélices, que no deja dormir a nadie.

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Interrumpir nuestras horas de sueños, intempestivamente cada noche.

- Mi padre tiene Parkinson, y el necesita dormir bien en las noches, cosas que a esta hora no es así. Esto le ha provocado una alteración de sueño y desestabilidad del proceso de su enfermedad.
- Tengo un hermano con discapacidad mental leve, pérdida total auditiva de uno de sus oídos, ahora con esto vamos a la pérdida del segundo.
- Yo me levanto a las 6 de la mañana para salir a trabajar cada día, de lunes a viernes y necesito tranquilidad para poder desarrollar bien mi trabajo en el servicio público donde trabajo.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

Adjunto publicación de diario WEB, www.espectadordigital.cl, así como hay grabaciones dando vueltas en la web, audios.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si

No Nunca he presentado denuncia.

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

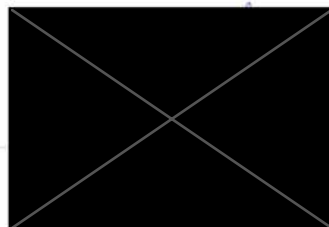
Ustedes son el primero.

5

Identifique el número de la denuncia o expediente

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma.



Ruidos ensordecedores de hélices gigantes tienen desesperados a vecinos camino a Pinto

CRISTIAN CHANDIA 19 HORAS AGO 0 3.2K VIEWS



Una situación desesperada es la que están sufriendo vecinos que viven entre el **kilómetro 8 y 9 camino a Pinto**.

Denuncian que hace más de un mes deben soportar noche a noche y hasta la mañana siguiente **ruidos ensordecedores de 8 hélices de 11 metros de altura y con aspas de cuatro metros por lado.**

Estas estructuras pertenecen a una empresa agrícola que tiene una plantación de cerezos. Según los vecinos se trata de Comercial Agrícola El Toro, cuyo dueño es Renato Huber.

“Los motores de las aspas **generan aire caliente y se lanzan a los frutales para protegerlos de las heladas.** La noche del sábado las prendieron a las 23 horas y estuvieron hasta las 10:00 de la mañana de este domingo. Era como si estuvieran ocho helicópteros con un ruido incesante, nadie pudo dormir ya que es ruido con vibración”, señaló a *EDÑuble*, Yusef Nome quien vive en el lugar.

Nome agrega que incluso vecinos de camino Las Mariposas han sentido el ruido.

Otra de las afectadas Carolina Sandoval, manifestó que solo da la cara un administrador de la empresa a quien carabineros le ha cursado cinco partes por ruidos molestos, pero “ni el dueño ni otro encargado, ni los organismos fiscalizadores se han hecho presentes para explicar la situación. Ellos pagan los partes y siguen con el ruido”, señaló.

En el lugar hay parcelas de agrado y casas de gente modesta que habita y que por los ruidos incesantes comenzaron a resentir la situación de los niños, pues los menores se quedan dormidos para ir al colegio, o se duermen en clases, explican los afectados.

En las últimas horas hubo una reunión en el Colegio Lautaro hasta donde llegó el alcalde de Chillán, “a quien le indicamos nuestra problemática, pero queremos seguir instancias legales. Enviaremos una carta a la Superintendencia de Medioambiente para que haga las mediciones de ruido, que debiera ser entre 40 a 60 decibeles, pero creemos que está por sobre eso”, señaló Nome.

Esta jornada de domingo en la noche los vecinos anunciaron que harán una manifestación junto a la presidenta de la Junta de Vecinos del sector Lautaro, Juanita Reyes, con el objeto de hacer ver el malestar por esta situación.





ORD. Nº: **OBB 0276**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 132-VIII-2017 de fecha 06-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. ROSA SAAVEDRA TORO**

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 132-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 132-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, siendo encomendada la fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, se pondrá en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.



EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



DISTRIBUCIÓN:
- La indicada

CC:

- 1.- División de Fiscalización, SMA (DENUNCIA-132-VIII-2017)
- 2.- Oficina de Partes OBB-SMA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	☒
Persona jurídica	☐



1.1. Persona natural.

Nombres*	LISBETH ELIANIRA			
Apellidos*	COFRE GONZALEZ			
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región OC			
	Ciudad CHILLAN	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico				

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	. . -
Tipo de persona jurídica	☐ Organismo del Estado ☐ Empresa pública ☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad de responsabilidad limitada ☐ Sociedad colectiva ☐ Sociedad en comandita ☐ Empresa individual de responsabilidad limitada ☐ Sociedad por acciones ☐ Sociedad contractual minera ☐ Sociedad legal minera ☐ Corporación ☐ Fundación ☐ Sindicato ☐ Otro (Especifique) _____



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	@		

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita personería vigente del representante Sí No				

Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley **Sí** **No** N°19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880 Sí No				

Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	X

Nombre completo o Razón Social	Agrícola El Toro			
Cédula de Identidad o RUT	[] . [] . [] - []			
Domicilio*	Región OCTAVA			
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
				
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	[] @ []			

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

En el Km 8 camino a Pinto, hay un huerto de cerezos de 63 hectáreas que tiene 8 máquinas de viento que activan en las noches cuando tienen bajas temperaturas para proteger sus frutales y la helada no los queme hacen circular aire con las hélices y puede ocurrir desde las 12 de la noche hasta las 9:10 de la mañana como ocurrió en el primer evento en los primeros días de Agosto y que nadie entendía que ruido era ya que se asemejan a helicópteros.

Estos eventos se han repetido sistemáticamente en las noches por lo que los vecinos hemos llamado a carabineros quienes han cursado partes por ruidos molesto vamos en el 8 parte.....que según el empresario Renato Huber, socio de la empresa pagaran todos los partes que les cursen

LA empresa nos informó a través de carteles que pegó por el sector que esto durara hasta finales de octubre del presente año.

No han hecho nada por mitigar los ruidos, seguimos durmiendo mal y los niños se han afectado por no poder dormir tranquilos.

Este huerto entra por primer año en fase productiva por lo que año a año viviremos este conflicto

Nuestro sector es agrícola, NO INDUSTRIAL, parcelado para viviendas de descanso y de vivienda definitiva como es mi caso.

¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Vivo en el sector a un kilómetro de donde se producen los ruidos, mi predio conlinda con el huerto.

Período o fecha del hecho denunciado

Primeros días de agosto hasta hoy 11 de Septiembre del 2017

Lugar del hecho denunciado

Km 8 Camino a Pinto, Frente a Centro de eventos ReyMar

¿Conoce información geográfica asociada?☐ Sí☐ No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	
Coordenada Norte	

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

☐ Sí☐ No



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

☐ Sí☐ No

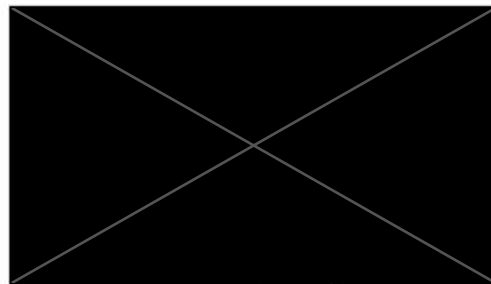
Poder Artículo 22 Ley N°19.880

☐ Sí☐ No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma



ORD. N°: **OBB 328**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 139-VIII-2017 de fecha 21-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, Jueves 07 de Septiembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SRA. LISBETH ELIANIRA COFRE GONZALEZ**

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 139-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 139-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de nuevas actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente. En lo particular, esta unidad fiscalizable ya fue encomendada para su fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud o de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Biobío, podrían ponerse en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF, se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.


EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío

CARTA CERTIFICADA:

Sra: Lisbeth Elianira Cofre González 

Cc:
Oficina de partes OBB-SMA

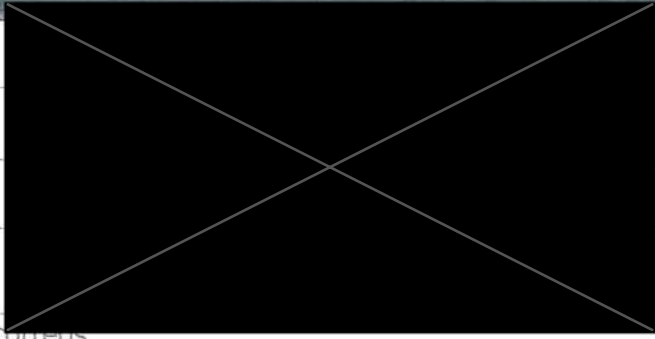
Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correos	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	[REDACTED]
Número de Teléfono	[REDACTED]
Número de Teléfono fijo del denunciante	[REDACTED]

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	[REDACTED]
Individualización del representante o apoderado del denunciante (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)	
Nombre del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Apellidos del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	[REDACTED]
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)	
Calle	[REDACTED]
Número	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
Casilla de correos	[REDACTED]

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Agrícola EL Toro Limitada
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76.274.064-8
Domicilio del posible infractor	
Calle	Nueva Providencia 2250
Número	1501
Comuna	Providencia
Región	metropolitana

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados

Calle

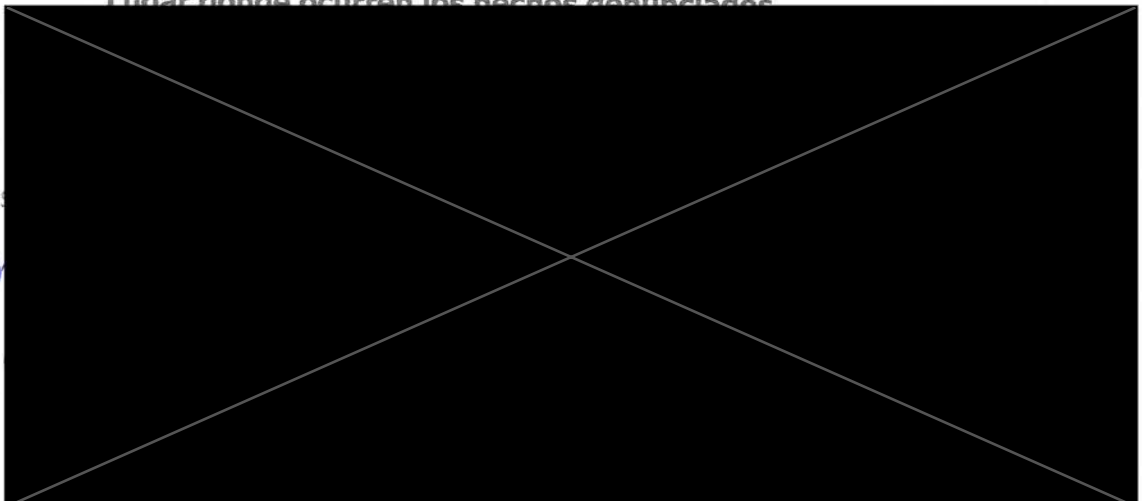
Numero

Comuna

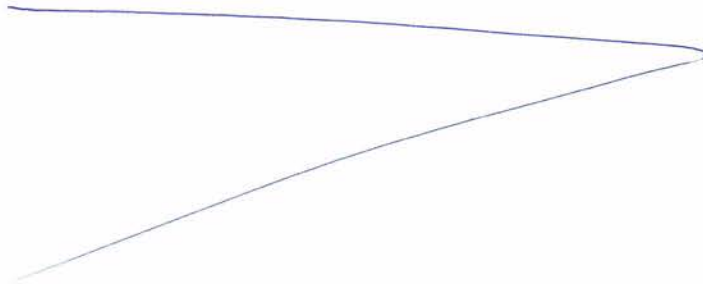
Región

Coordenadas

Pr
est



Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)



6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS

Si



No

Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos

Superintendencia del Medio Ambiente
Identifique el número de la denuncia o expediente

n° 867

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.

Firma: _____



ORD. N°: **OBB 329**

ANT.: Denuncia SIPROS ID 140-VIII-2017 de fecha 20-09-2017

MAT.: Informa acciones realizadas respecto de su denuncia, en el marco del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA

Concepción, miércoles 15 de noviembre del 2017

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SR:MANUEL BAHAMONDES MEDINA**

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en ANT., como DENUNCIA ID N° 140-VIII-2017, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización por inmisión de RUIDOS NOCTURNOS asociados a las operaciones de ventiladores de la empresa AGRÍCOLA EL TORO LTDA., localizada en el sector Huertos de Cerezos, Ruta N-55 Camino a Pinto Km 8, comuna de Chillán, Provincia de Arauco, Región del Biobío, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 140-VIII-2017 y su contenido se incorporó en el proceso de planificación de nuevas actividades de fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente. En lo particular, esta unidad fiscalizable ya fue encomendada para su fiscalización y medición de NPS a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud Región del Biobío, mediante el oficio ORD OBB N° 268/2017 de esta Superintendencia.

Ahora bien, respecto de los elementos contenidos en su denuncia, podemos señalar a usted que personal de la SEREMI de Salud o de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Biobío, podrían ponerse en contacto con usted, con objeto de coordinar las actividades de medición requeridas para validar su denuncia.

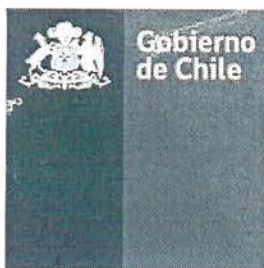
Para efectos de comunicación, este oficio en formato PDF se enviará al correo electrónico individualizado en su formulario de denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente.


EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

Sr: Manuel Bahamondes Medina,
CC:
- Oficina de Partes OBB-SMA



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DCA/OBA/LRM/HRB/EBP/REN/MCR

ORD. N° 2619

ANT: ORD. OBB N° 0268/2017
Superintendencia del Medio Ambiente

MAT: Remite documentación.

CONCEPCIÓN: 4 - OCT 2017



A: **SRTA. EMELINA ZAMORANO A.**
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: **DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS**
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

En atención al documento del ANT, sobre encomendación de actividades de fiscalización ambiental relacionada con denuncia de ruidos molestos generados por local Agrícola El Toro Ltda., ubicado en Km. N°10 camino a Pinto comuna de Chillán, informo a Usted lo siguiente:

1. En el marco de ORD. OBB N° 0268 del 7 de Septiembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, es que personal de esta Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud realizaron fiscalizaciones con fechas: 11 de Septiembre de 2017, 14 de Septiembre de 2017, 15 de Septiembre de 2017 y 28 de Septiembre de 2017, desde lugar donde se ubican los receptores de la emisión.
2. En este contexto no se constató hecho denunciado.
3. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:

- ♦ La indicada
- ♦ Oficina de partes
- ♦ Archivo UGAM



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2018-1252-VIII-NE

AGRICOLA EL TORO - PLANTACION DE CEREZOS CAMINO A PINTO (UF: 15035)

Actividad por Denuncias con base al D.S. N° 38/2011 del MMA
SIDEN ID desde el 125-VIII-2017, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139 al 140-VIII-2017

	Nombre	Firma
Aprobado	Emelina Zamorano A.	X Emelina Zamorano Avalos Jefa Oficina Regional del Biobío
Elaborado	Juan Pablo Granzow C.	10-04-2018 X  Juan Pablo Granzow C. Fiscalizador OBB Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HALLAZGOS.....	4
5	CONCLUSIONES	9
6	ANEXOS.....	9

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por funcionarios de la Delegación Provincial de Ñuble de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, encomendados por la SMA, a la unidad fiscalizable denominada “AGRICOLA EL TORO – PLANTACION CEREZOS CAMINO A PINTO”, localizada en KM 9.5 de la RUTA N-55 Camino Pinto-Chillán, comuna de CHILLÁN, Provincia de Ñuble, Región del Biobío, de propiedad de la empresa SOCIEDAD AGRICOLA EL TORO LTDA. (RUT 76.274.064-8, domiciliada en Av. Nueva Providencia N° 2250, comuna de Providencia, RM). La actividad de inspección fue desarrollada durante los días 11 de septiembre de 2017 (horario diurno), y los días 14, 15 y 28 de septiembre de 2017 (horario nocturno) (Ver ANEXO 1 donde se incluye el acta de Inspección Ambiental).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a mediciones de Niveles de Presión Sonora en a lo menos 6 puntos de receptores de emisiones en horarios DIURNO y NOCTURNO, asociados a las denuncias por Ruidos, identificada en SIDEN con los N° 125-VIII-2017, 126-VIII-2017, 128-VIII-2017, 129-VIII-2017, 130-VIII-2017, 131-VIII-2017, 132-VIII-2017, 139-VIII-2017 y 140-VIII-2017, de acuerdo al procedimiento establecido para la Norma de Emisión de Ruidos DS N° 38/2011 del MMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue objeto de la fiscalización durante el desarrollo de la actividad, consiste en una PLANTACIÓN DE CEREZOS (ARBOLES FRUTALES) que opera en una propiedad de aproximadamente 68,7 hectáreas, utiliza en periodo de heladas, para proteger los brotes de frutas (cerezas) en desarrollo, una serie de ventiladores de aspas, con el objeto de disipar las heladas que afectarían el desarrollo del producto comercial en cultivo. Este proyecto también No cuenta con Resolución de calificación Ambiental, según consta en los registros del Sistema de RCA de la SMA, por lo que solo se encontraría afecto a lo establecido en la norma de emisión contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, para sector RURAL.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización de acuerdo a la planificación, incluían mediciones de Niveles de Presión Sonora en a lo menos 6 puntos de receptores en horario diurno y nocturno identificados previamente, todos cercanos a la unidad fiscalizable por el lado norte y nororiente de la plantación. De acuerdo a planificación comunicada por el MINSAL, el objetivo era realizar mediciones diurnas y nocturnas, los días que hubiese riesgo de bajas temperaturas (heladas), con viento proveniente del sur. Es importante señalar que durante la planificación, se consideró relevante tener en consideración, eventuales interferencias por efecto de la fuente lineal existente en el lado norte, correspondiente a la Ruta N-55. Sin perjuicio de lo anterior, se estimó que en horario nocturno, dicha fuente lineal no generaría interferencia, dada la disminución en el tráfico vehicular nocturno.

Entre los hechos Registrados en el acta de inspección ambiental de fecha 28 de septiembre de 2017, que resume las acciones realizadas por el MINSAL, se constata que en las 4 ocasiones en que personal de la SEREMI de Salud concurrió al sector, no se percibieron ruidos provenientes de la unidad fiscalizable denunciada, no siendo posible realizar mediciones de ruido por inmisión, de acuerdo a lo denunciado por los vecinos.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuaron las actividades de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en las mismas por el equipo fiscalizador.

Por lo anterior, se procede a informar a Fiscalía de la SMA, para que se evalúe la pertinencia de archivar las denuncias, con base en la falta de hallazgos (emisiones) atribuibles a la unidad objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AGRICOLA EL TORO – PLANTACION CEREZOS CAMINO A PINTO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: EN OPERACIÓN
Región: BIOBIO	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: KM 9.5 RUTA N-55 CAMINO PINTO-CHILLÁN, SECTOR HUERTO DE CEREZOS, COMUNA DE CHILLÁN, PROVINCIA DE ÑUBLE, REGIÓN DEL BIOBÍO. Coordenadas UTM (WGS84, Huso 18): 5940359 mN ; 764503 mE
Provincia: ÑUBLE	
Comuna: CHILLAN	
Titular de la unidad fiscalizable: SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TORO LTDA.	RUT o RUN: 76.274.064-8
Domicilio titular: AV. NUEVA PROVIDENCIA N° 2250, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	Correo electrónico: pbecerra.huberexport@gmail.com
	Teléfono: +569- 5219 0911
Identificación representante legal: RENATO PABLO HUBER ACUÑA	RUT o RUN: 12.970.473-K
Domicilio representante legal: AV. NUEVA PROVIDENCIA N° 2250, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	Correo electrónico: pbecerra.huberexport@gmail.com
	Teléfono: +569- 5219 0911

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

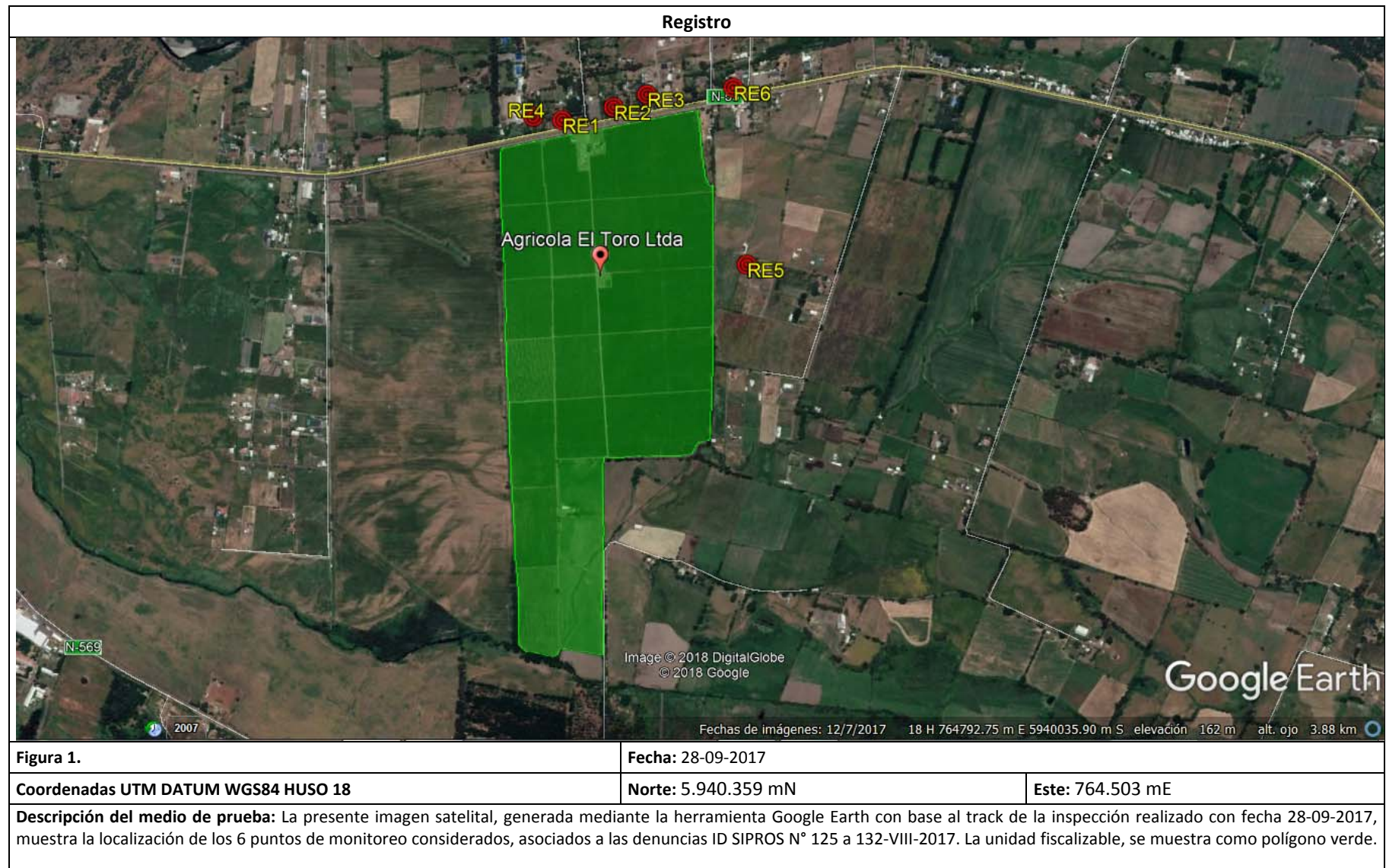
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	DECRETO SUPREMO	38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES.	Sin comentarios

4 HALLAZGOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Emisiones atmosféricas de Ruidos desde Fuentes Fijas	Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos. <i>“Artículo 1°. El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.</i> (...)” III. Definiciones. (...)” Artículo 6°.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: <i>32. Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.</i> (...)”	De acuerdo a planificación, los fiscalizadores de la SEREMI de Salud Región del Biobío encomendados por la Superintendencia del Medio Ambiente, concurren al sector perimetral de la UF, para realizar mediciones de niveles de presión sonora en horario diurno y nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en exteriores de viviendas receptoras localizadas en sector norte y nororiente del perímetro de la instalación denominada PLANTACIÓN DE CEREZOS AGRÍCOLA EL TORO LTDA, localizadas entre el km 8 y 10 de la Ruta N-55, identificadas según planificación preliminar en las coordenadas correspondientes al Datum WGS84 (18H), de la comuna de CHILLÁN, señaladas a continuación. Los receptores planificados a ser evaluados, próximos al establecimiento denunciado se encuentran localizados en 6 parcelas del mismo sector rural, comuna de CHILLAN, correspondiente a sector RURAL (Fuera del Límite Urbano comunal). Las coordenadas (WGS84, 18H) de los puntos planificados para ser evaluados fueron las siguientes: • RE1: 5940802 mN; 764408 mE • RE2: 5940835 mN; 764555 mE • RE3: 5940868 mN; 764651 mE • RE4: 5940814 mN; 764326 mE • RE5: 5940380 mN; 764923 mE

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...) Artículo 9° .- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 <i>Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada.”</i> (extracto Artículos 1°, 6° y 9° D.S. N°38/11 MMA)	• RE6: 5940880 mN; 764897 mE Los puntos RE1 a RE6, corresponden a diferentes propietarios, distribuidos por el sector norte y nororiental de la plantación denunciada. Todas las mediciones fueron planificadas a ser realizadas en exterior de viviendas, tanto en horario diurno como nocturno. En el lugar, se realizaron 4 actividades de inspección, una en horario diurno (el día 11 de septiembre de 2017), y tres en horario nocturno (los días 14,15 y 28 de septiembre de 2017). Los fiscalizadores constataron en las 4 oportunidades, según consta en Acta de Inspección de fecha 28-09-2017, que no se registraron emisiones de ruidos asociados al funcionamiento de los equipos de ventilación por aspas de la unidad fiscalizable, no encontrándose en operación al momento de las inspecciones. En lo particular, no se observó el funcionamiento de los ventiladores, y no se pudo realizar mediciones de NPS vinculables a sus emisiones de ruido. Por tal motivo, se registró en acta de inspección que no fue posible realizar mediciones de los equipos denunciados. Adicionalmente, por el mismo motivo, no se realizaron mediciones de ruido de fondo. Paralelamente, de acuerdo a la localización de la Fuente Emisora y el Plan Regulador Comunal vigente para la comuna de CHILLÁN, se homologó el sector donde se encuentran los Receptores que iban a ser evaluados, concluyéndose que éstos se encuentran ubicados en la Zona RURAL de la comuna, homologable a Zona RURAL según el artículo 6° punto 32 del D.S. N° 38/2011 MMA. Para establecer el límite diurno y nocturno, en los puntos de los receptores, se había determinado que era necesario medir el nivel de Ruido de Fondo y las condiciones meteorológicas imperantes en cada caso (velocidad y dirección del viento), cuando se realizasen las mediciones de los equipos denunciados como fuentes emisoras. Con base en los antecedentes levantados en terreno, se indica que No se ratifican las denuncias, por cuanto No hay antecedentes que permitan determinar si existe o no superación del límite diurno y del límite nocturno en los 6 puntos de receptores planificados.

Registros						
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona	Límite [dBA]	Excedencia [dBA]	Estado
Receptor 1	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACION
Receptor 2	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 3	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 4	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 5	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 6	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 1	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	NOCTURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 2	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	NOCTURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 3	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	NOCTURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 4	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	NOCTURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 5	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	NOCTURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 6	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	NOCTURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACION
Tabla 1. Descripción Medio de Prueba				Fecha: 11, 14, 15 y 28 de Septiembre de 2017		
Evaluación de mediciones realizadas						
Se adjunta ACTA DE INSPECCION de fecha 28-09-2017, que describe situación registrada en horario diurno y nocturno.						



Registro

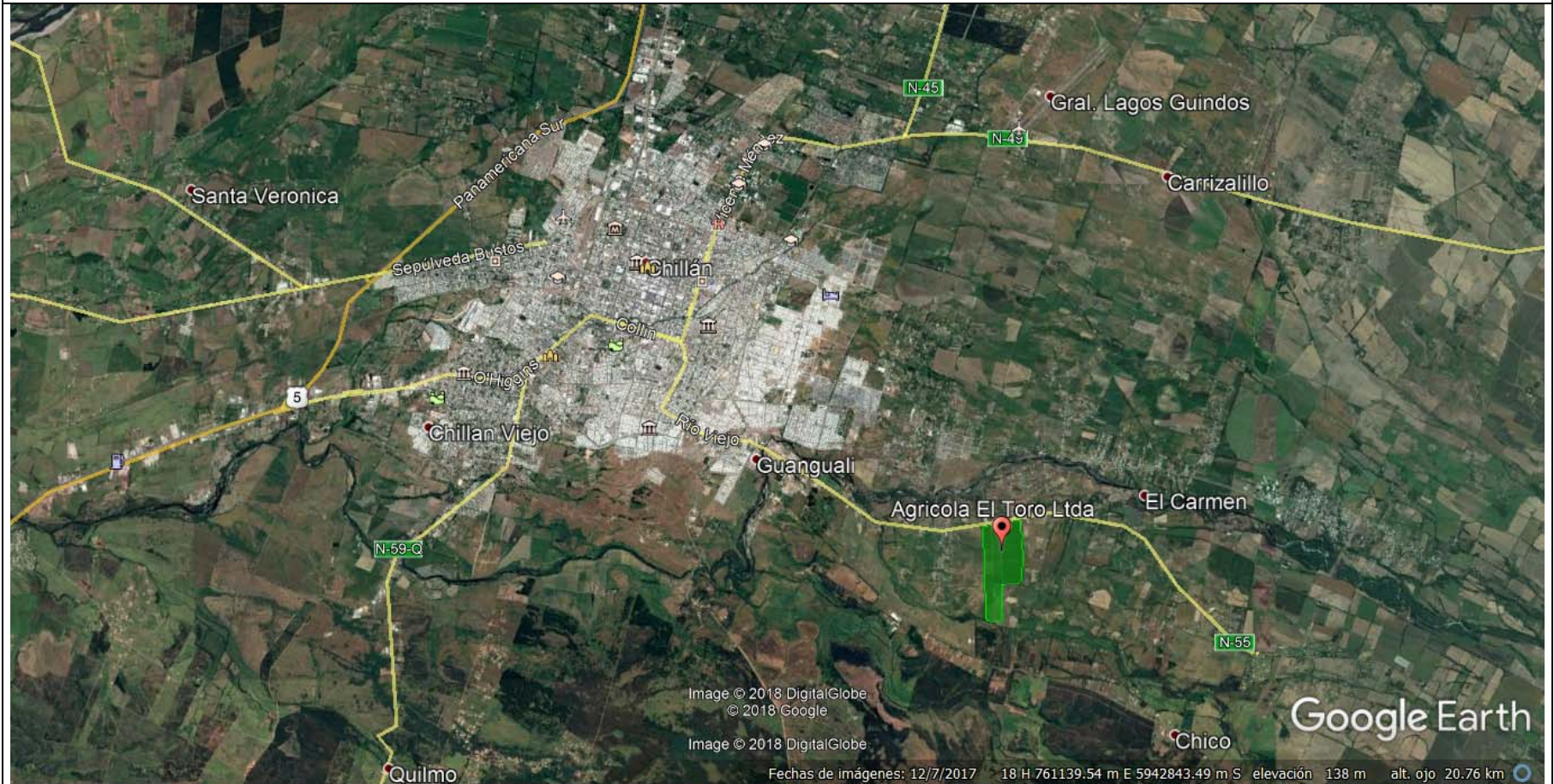


Figura 2.

Descripción del medio de prueba:

La presente imagen satelital, generada mediante la herramienta Google Earth, muestra la localización de la UF AGRICOLA EL TORO, asociada a las denuncias ID SIPROS N° 125 a 132-VIII-2017 respecto del área urbana de la comuna de CHILLÁN.

5 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, y de acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización realizadas, es posible concluir que se No ratifican las denuncias por ruidos molestos presentada por los receptores indicados en la Denuncia SIPROS N° 125 a 132-VIII-2017, No existiendo antecedentes que puedan acreditar o descartar que exista un sobrepaso del límite RURAL en horario diurno y nocturno en los 6 puntos de receptores considerados en la planificación de las mediciones de terreno.

Se procede a informar a FISCALIA de la SMA, para que se evalúe la pertinencia de archivar las Denuncias, con base en los hallazgos realizados en la unidad objeto de la fiscalización durante las inspecciones de fecha 11, 14, 15 y 28 de septiembre de 2017.

Es importante recalcar, que el NPC emitido y medido, depende directamente de la velocidad y dirección del viento, por lo que su evaluación debe considerar la velocidad de éste al momento de la medición, en función de las condiciones meteorológicas (heladas) que afecten los cultivos, durante la parte final del periodo invernal, e inicios del periodo primaveral.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuaron las actividades de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA DE INSPECCION NE de fecha 28-09-2017

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Núm	
Com	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

Región: Metropolitana

joseluissaldana@hotmail.com

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Dirección de correo electrónico del denunciante:

Número de Teléfono móvil del denunciante:

Número de Teléfono fijo del denunciante:

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

2

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombres/Razón Social/Institución:

Apellidos:

Cédula de Identidad/Rol Único Tributario:

Individualización del representante o apoderado del denunciante

(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Domicilio del representante o del apoderado del denunciante

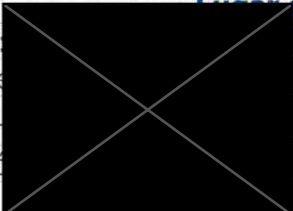
(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	3
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle: Los Duraznos	
Número: 078	
Comuna: La Pintana	
Región: Metropolitana	

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	

Coordenadas, corresponde a mi vecino de los pies. Mi domicilio queda en la esquina de las calles Las Higueras con Los Duraznos, y los hechos denunciados se producen en la propiedad colindante ubicada en la calle Los Duraznos #078, comuna de La Pintana

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Los hechos denunciados ya cuentan con una antigüedad de más de un año, pero hemos decidido denunciar hoy en relación con el aumento de la gradualidad, y continuidad de los mismos. Acaecen en las tardes y noches de los días de la semana y en las mañanas y noches en los fines de semana.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

No, desconozco el instrumento infringido

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

4

Describa los hechos denunciados

*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Denuncio que el domicilio señalado produce ruidos molestos de golpes de metales, contantemente, varios sino todos los días de la semana en las tardes, y a veces durante el día. Además, los fines de semana en la mañana y tarde. Consultado el vecino, me percate que utiliza ese predio para guardar y arreglar vehículos de gran tonelaje, así como vehículos livianos, a lo que se suma el humo y olor a petróleo y a otras sustancias que no logro identificar. Hago presente que estos mismos hechos los denuncié a la Seremi de salud al no contar el denunciado con resolución sanitaria para la actividad que irregularmente realiza, además de denunciar a la municipalidad por el hecho de las molestias causadas y por la

circunstancia de no contar con patente, más aun, con prohibición expresa para desarrollar ese tipo de actividades.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Los perjuicios recibidos por mi familia y mi se suman a que en mi predio tengo un negocio (Motel Las Higueras) donde circulan muchas personas diariamente, el cual, se ve entorpecido por los ruidos, olores y humo que son originados por el denunciado. Los golpes metálicos son constantes y reiterados, así como el desprendimiento de humo en las tardes y noches que además expelen un olor penetrante en las ropas y ambiente.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*

5

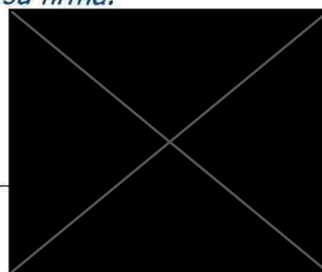
6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si, en dos organismos	
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Seremi de Salud y la I. Municipalidad de la Pintana	
Identifique el número de la denuncia o expediente	
El código de atención único de la denuncia realizada al Seremi de Salud es el # 635312.	
En el caso de la I. Municipalidad de la Pintana, el #1679.	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

6

Firma: _____



ORD. N°: — 2635

ANT.: Denuncia por ruidos molestos
reparación de vehículos.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 06 NOV 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. JOSÉ LUIS SALDAÑA RITTA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de actividades de reparación de vehículos, desarrolladas en el predio ubicado en Los Duraznos N°078, Comuna de La Pintana, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 337-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En cuanto a olores molestos y humo provenientes de la actividad, dado que se carece de instrumento de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remitirán los antecedentes anteriormente señalados para su gestión a la SEREMI de Salud, de acuerdo a sus competencias, conforme al D.S. 144/1961 del Ministerio de Salud y al Código Sanitario.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. José Luis Saldaña R

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
C/ANR/mrc.



ORD. N°

ANT.

: 7117 *21.12.2017

: ORD. N° 1437 de fecha 09.06.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 18030/17-
17 de fecha 12.06.2017).
ID N° 172-RM-2017.

ORD. N° 2377 de fecha 11.10.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 31773/17
de fecha 13.10.2017).
ID N° 258-RM-2017 e ID N° 286-RM-
2017.

(Ingreso SEREMI de Salud N° 36581/17
de fecha 17.11.2017).
ID N° 171-RM-2017, ID N° 310-RM-2017,
ID N° 315-RM-2017, ID N° 330-RM-2017,
ID N° 332-RM-2017, ID N° 333-RM-2017,
ID N° 334-RM-2017, ID N° 337-RM-2017,
ID N° 338-RM-2017 e ID N° 341-RM-
2017.

REF.

: Fiscalización de norma de Emisión de
Ruidos producidos por actividades que
indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al ID N° 171-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller artesanal, ubicado en [REDACTED] comuna de Estación Central, se informa que con fecha 4 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. John Carl Caruana, quien señaló que es muy difícil de fiscalizar normalmente dado que la Empresa tiene un sistema de cámaras de vigilancia que advierte la presencia de cualquier persona en el domicilio afectado que está próximo a la misma, por lo que solicita sea fiscalizado de forma distinta a la normal o de forma especial con otros métodos, ya sea encubierta, o que se disponga de un instrumento permanente en su domicilio. Se le informa que eso no es posible por parte de la SEREMI de Salud. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para que sea ella la que disponga la forma especial de fiscalización solicitada.
- b) Respecto al ID N° 172-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa, ubicada en calle [REDACTED] con fechas 31 de julio, 25 de [REDACTED] 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Armando Lazzerini, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la tercera y cuarta ocasión fue posible la constatación de ruido. Cabe mencionar que, al momento de la primera medición, el ruido de fondo (asociado al tráfico vehicular del sector y voces de personas circulando por la calle) afectó significativamente el registro, por lo que se realizaron mediciones de ruido de fondo acorde al procedimiento establecido en el D.S. N° 38/2011 del MMA. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una medición

nula. Por esta razón, posteriormente se realizaron nuevamente mediciones en horarios de menor ruido de fondo.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UE-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la cuarta inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno, el cual se obtuvo aplicando la facultad del Artículo 21° del citado decreto supremo.

- c) Respecto al ID N° 258-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada [REDACTED] se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 4 de noviembre de 2017, no se logró obtener un NPC por la influencia del ruido de fondo, dada la imposibilidad de detener la actividad emisora de ruido. Posteriormente, y ante varios intentos de contactar al afectado, con fecha 07 de diciembre de 2017, buscando una condición de menor ruido de fondo, personal técnico de esta SEREMI de Salud tomó contacto telefónico con el objeto de realizar nuevas acciones de fiscalización, oportunidad en la que moradores del domicilio afectado señalaron que dicha obra de construcción se encuentra en su etapa final de funcionamiento y que además ya no se produce el ruido que motivó su denuncia, por lo que, no sería necesaria una fiscalización dado que el ruido ha disminuido considerablemente. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.
- d) Respecto al ID N° 286-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Universidad, ubicada en [REDACTED] se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que, con fecha 4 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero el denunciante Sr. Javier Meneses, señaló que no será necesaria una nueva visita dado que el ruido producido es menor que los ya fiscalizados, por lo que no quiere continuar con esta denuncia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- e) Respecto al ID N° 310-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Nexans Chile S.A., ubicada [REDACTED] informa que con fecha 4 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Gustavo Troncoso, quien señaló que el problema de ruido ha disminuido considerablemente, por lo que, ya no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.
- f) Respecto al ID N° 315-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa, COTELSA, ubicada [REDACTED] se informa que, con fecha 6 de diciembre de 2017 en horario nocturno, personal técnico de esta SEREMI de Salud acudió al domicilio afectado antes citado a fin de realizar mediciones de ruido. Sin embargo, habiéndose coordinado previamente la visita no se atendió al funcionario fiscalizador, debido a razones de fuerza mayor del denunciante. Posteriormente, el día 7 de diciembre de 2017, se intentó coordinar una nueva visita oportunidad en la cual el Sr. Gustavo Troncoso, señaló que el equipo denunciado funcionó sólo en una oportunidad y que estaba ubicado en una propiedad vecina a su domicilio, del cual creía que era de propiedad de COTELSA. Dado que aparentemente se aplicaría la facultad del Artículo 21° del D.S. N°38/11 del MMA, se concurrió en horario diurno el mismo 7 de diciembre a la empresa aludida oportunidad en que se constata que no existe motor o generador alguno como señaló el denunciante. Tampoco la propiedad vecina en la cual se encontraría dicho dispositivo es de propiedad de COTELSA. Todo lo anterior se encuentra consignado en la respectiva Acta de Inspección Ambiental que se adjunta. Adicionalmente, informo a Ud. que se volvió a ingresar a la propiedad del denunciante en el cual él mismo explicó el motivo de su denuncia: el ruido que motivó la denuncia sólo ocurrió un día y se originó en el predio vecino, que no es propiedad de COTELSA. Esto no ha vuelto a producirse y se advierte en dicho lugar que se encuentra sin moradores y no hay dispositivo alguno como el descrito por el denunciante. Se informa lo anterior como complemento al Acta de Inspección Ambiental respectiva y para los fines pertinentes.

- g) Respecto al ID N° 330-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Circo

[REDACTED]
y durante el mes de diciembre de 2017, en reiteradas ocasiones, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó reiterados contactos telefónicos con la denunciante Sra. Alejandra Silva, quien sólo en contacto telefónico de fecha 7 de diciembre señaló que el circo se fue del lugar a mediados del mes de octubre del presente, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- h) Respecto al ID N° 332-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Estadio, ubicado en [REDACTED] se informa que en reiteradas ocasiones se intentó comunicación vía telefónica con el denunciante en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, pero sólo con fecha 4 de diciembre de 2017 se tomó contacto telefónico con el denunciante Sr. Pavel Castillo, oportunidad en la que el usuario solicitó que se le contacte nuevamente dentro de los próximos días para ver el comportamiento de la actividad, por lo que con fecha 11 de diciembre de 2017, se contactó nuevamente, ocasión en la que señaló que desde hace un tiempo la actividad no ha realizado eventos como los que motivaron su denuncia. Que ha habido eventos de forma muy poco frecuente e impredecible, por lo que no se podrá fiscalizar. Pide que el caso sea aplazado para el mes de marzo de 2018, explicándosele que se informará de ello a esa Superintendencia para que tome las decisiones y acciones pertinentes.

- i) Respecto al ID N° 333-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado [REDACTED] comuna de La Cisterna, con fechas 25 de noviembre y 8 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Eliana Miranda, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Cisterna, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-3 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno, el cual se obtuvo aplicando la facultad del Artículo 21° del citado decreto supremo.

- j) Respecto al ID N° 334-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de demolición, ubicada en [REDACTED] se informa que con fecha 4 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Jorge Nordenflycht, quien señaló que hace más de un mes que terminaron las obras de demolición que motivaron su denuncia, razón por la cual no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- k) Respecto al ID N° 337-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa de transportes, ubicada [REDACTED] se adjunta Acta de Inspección Ambiental.

- l) Respecto al ID N° 338-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Carnicería, ubicada en [REDACTED] con fechas 05 y 08 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Carlos López, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Bernardo, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU7 Zona Maestranza del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido en ambas ocasiones **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

m) Respecto al ID N° 341-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Galpón perteneciente a Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Providencia, ubicada en [REDACTED] se informa que con fecha 4 de diciembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Solange Achiú, quien señaló que desde que hizo la denuncia ante la I. Municipalidad de Providencia, el ruido que se produce es esporádico y difícil de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado, siendo que además se ha disminuido considerablemente. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), i) y l), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que *dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), d), e), f), g), h), j), k) y m), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para los casos de las letras b), c), i) y l), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 18030/17-17
- Carta 31773/17-06-20
- Carta 36581/17-02-03-14-15-16-17-18-19-20-21

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES

Formulario de Denuncias

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

18 OCT 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	
Comuna	
Región	
Casilla de correo	

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."



2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Dirección de correo electrónico del denunciante
Número de teléfono móvil del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre/Razón Social/Institución
Apellidos
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario
Individualización del representante o apoderado del denunciante (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante (sólo completar en caso de tener representante o apoderado)
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

2

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados).

Lunes a Viernes: Horarios; 08:30 a 18:30.
Sábados: 08:30 a 14:00.
Generador de 18:30 a 23:00.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados

(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si

No

X

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados (en caso de conocerlo)

0

Describa los hechos denunciados

(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)

- Estruendo constante de una máquina.
- Bocinas de grúas orquillas.
- Estrépito provocado al parecer por la caída de toneladas de material pesado que genera ondas sísmicas y vibración en el inmueble completo.
- Ruido semejante a un avión con el motor encendido a partir del término de la faena.
- Explosiones intercaladas a los ruidos anteriormente descritos.
- Descarga de Nitrógeno líquido, elemento químico de alta peligrosidad al ser humano: asfixia, quemaduras, explosión, etc.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados

(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- Alteraciones del Sueño.
- Alteraciones Neuroticas por lo mismo.
- Ausencia del silencio.
- Imposibilidad de descansar, dormir y/o concentrarse.



Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación <i>(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)</i>

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	NEXANS #952 y COTEISA-embalajes industriales.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76.032.263-6 96570160-5
Domicilio del posible infractor	
Calle	Ureta
Número	
Comuna	
Región	

3

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Chiloé # 4846 y Ureta Cox
Numero	# 4846 # 952
Comuna	SAN Miguel
Región	netro politana.
Coordenadas	SAN NICOLAS chiloé #4846 Ureta Cox #952



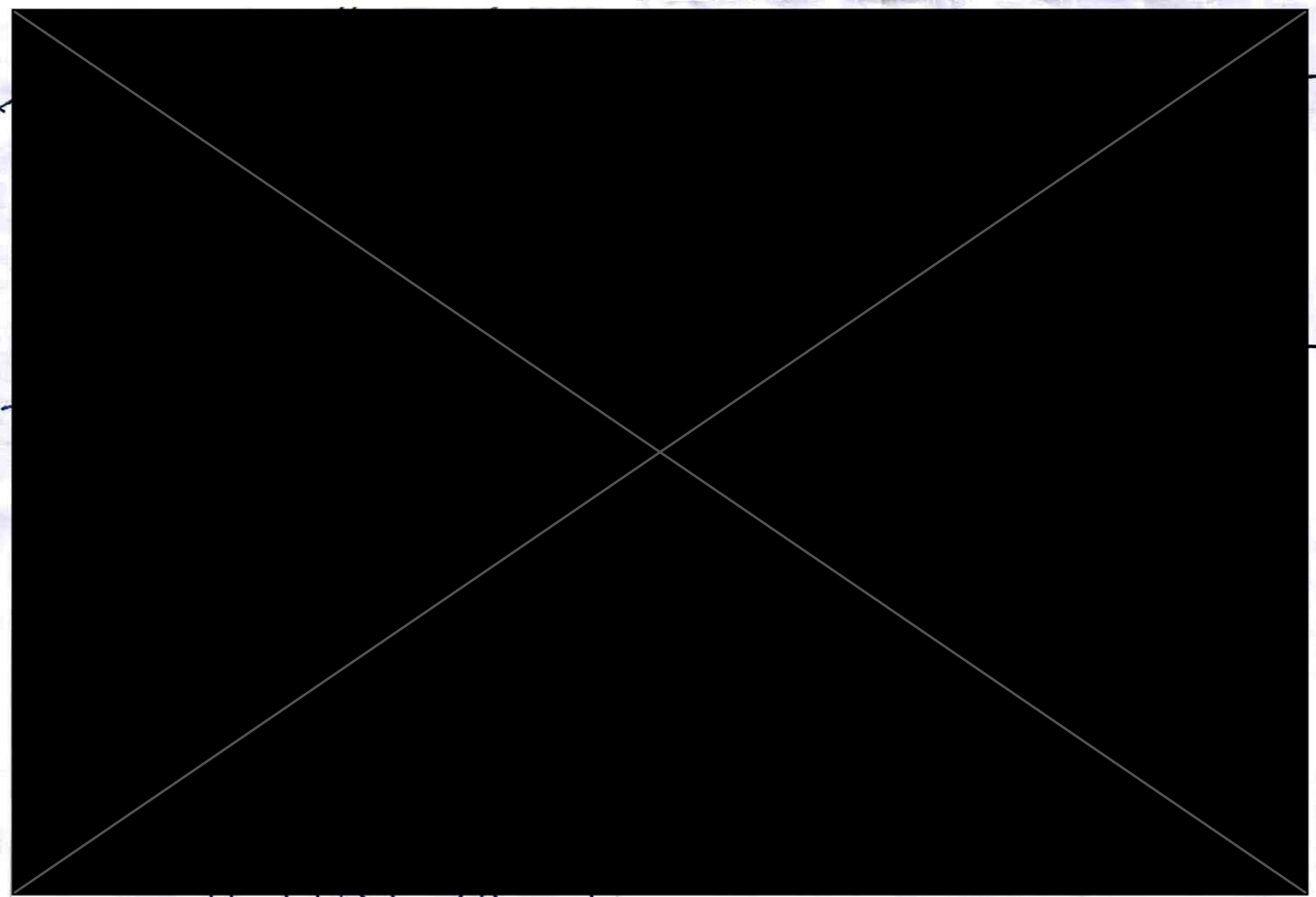
Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

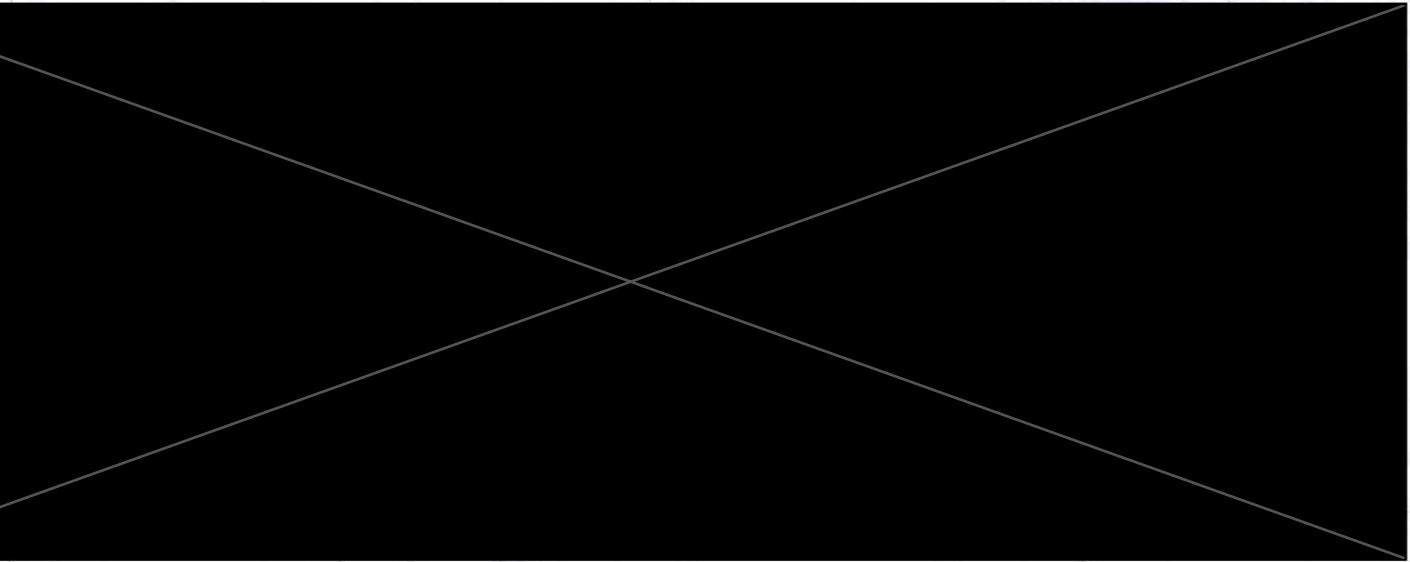
INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si ☒	No ☐
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Municipalidad de San Miguel / Seremi de Salud.	
Identifique el número de la denuncia o expediente	
21 / 38	0155255

5

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.



11/15/70



[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly a letter or document.]

Nombres	Direcciones	Telefonos
Gustavo Troncoso Rodas		
Paloma Troncoso Pérez.		
Victoria		
Maria Bizama		
Martina Velastin		
Carmen Fraile Díaz		
Jeanette Rojas		
Pamela Rojas		
Gastón		
Maria Gladys Contreras Cortinez U		
Diego Leiva Cáceres		
Natalia Vallegos		
ROBEN RETAMAL M		
Laura Ormazabal.		
JUAN CONTRERAS U		
NANCY Cortinez R		



ORD. N°: 2475

ANT.: Denuncia por ruidos COTELSA
Embalajes Industriales.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 20 OCT 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. GUSTAVO TRONCOSO RODAS

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de las actividades desarrolladas por la empresa COTELSA Embalajes Industriales, ubicada en Chiloé N°4846, Comuna de San Miguel, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 315-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En cuanto a la descarga de nitrógeno líquido, esta Superintendencia carece de instrumento de gestión ambiental de su competencia, correspondiendo su conocimiento a la SEREMI de Salud, servicio ante el cual Ud., presentó la denuncia respectiva.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARÍA ISABEL MALLEA ALVÁREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sr. Gustavo Troncoso R., U

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES					
1.1 Fecha de Inspección: 07 Diciembre 2017		1.2 Hora de inicio: 10:00		1.3 Hora de término: 10:38	
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Cotelsa S.A.					
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Chiloe N° 4846		Comuna: San Miguel	Región: R.M.		
Coordenada Norte (WGS84):		Coordenada Este (WGS84):		Huso: 19S 18S	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Cotelsa S.A.		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado):			
RUT o RUN: 96.570.160-5		Teléfono: 8520210	Correo electrónico: angelinz.ubillz@nexus.com		
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Eduardo Vera Vera.					
RUT o RUN: 16.691.817-0		Teléfono: 23520209	Correo electrónico: eduardo.vera@nexus.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN					
2.1 Programada		2.2 ☒ No programada	Denuncia: ☒	Oficio: Otro:	
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):		Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
		D.S. N° 38/11 MMA	D.S. N°	D.S. N°	D.S. N°
		Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):		Tipo N° Año Organismo emisor			
		Tipo N° Año Organismo emisor			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:		Inspección Ambiental para eventual aplicación artículo 21 del D.S. N° 38/11 del MMA			
3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN					
3.1 Existió oposición al ingreso: SI NO ☒		3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI NO ☒		3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ☒ NO	
4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones) No hay					
5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)					
Nombre (Nombre, Apellidos)		Organismo (s)		Firma	
Hervan Le Fin R.		SEREMI de Salud R.M.			
Antonio Marezano R.		SEREMI de Salud. R.M.			

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 07 de Diciembre de 2017, siendo las 10:00 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud R-M. se constituyó en Cotelsa S.A. ubicada en Chiloe N°4846 comuna de San Miguel, con la finalidad de constatar y definir el o los dispositivos que generan ruido y que han sido motivo de denuncia por parte de la comunidad circundante ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R-M. a través del Oficio Ord. N° 2728 de fecha 15/11/2017, caso ID N° 315-RM-2017. ② Al momento de la visita se constata que en el límite Vorponiente de la actividad (colindante a viviendas) se encuentran ubicados dos sistemas identificados como, Red Humeda y compresión de aire. ③ La Red Humeda consiste en, estanque de agua, bomba de agua y grupo generador eléctrico, el cual solo funciona en casos de emergencias de incendio. ④ El sistema de compresión de aire consiste en, estanque de aire, bomba y equipo compresor el cual según ~~la~~ declarado por el encargado de la actividad, solo funciona en horario diurno (8:00 a 17:00 hrs. aprox). ⑤ Se declara que no existen trabajos nocturnos (turnos en periodo nocturno). ⑥ El encargado de la actividad a su vez señala que la propiedad ubicada en la esquina, intersección de Chiloe y Ureta Cox no es de propiedad ni de Cotelsa ni de Nexans.

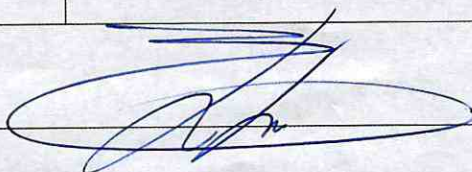
7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI ☒ NO ☐

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

COTELSA S.A.

DFZ-2018-796-XIII-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	07-05-2018  X Claudia Pastore Encargada Sección Operativa Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
07-12-2017	COTELSA S.A.	COTELSA S.A.
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad Productiva		96.570.160-5
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		315-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 (extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA) <table><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas [dBA]</th><th>De 21 a 7 horas [dBA]</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr><tr><td>Zona Rural</td><td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td></tr></table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		Con fecha 18 de octubre de 2017 se recibió en esta Superintendencia una denuncia por ruidos provocados por la operación de máquinas, bocinas de grúas y caída de materiales, entre otros, los cuales se producirían desde las 08:30 a 18:30 horas en la empresa COTELSA S.A. Además, se denuncia el ruido producto de un generador, el cual opera desde las 18:30 a 23:00 horas. Por lo anterior, mediante Ord. 2728/2017 de la SMA, se encomendó a la SEREMI de Salud RM la realización de una actividad de inspección ambiental con motivo de atender la denuncia señalada. En consecuencia, se recibió el 27 de diciembre de 2017, en esta Superintendencia, el Ord. N°7117 del 21 de diciembre de 2017, de la SEREMI de Salud RM, el cual da cuenta que el día 6 de diciembre de 2017 se visitó el domicilio de denunciante próximo a COTELSA S.A., empresa que se ubica en Chiloé N°4846, San Miguel; con el objetivo de realizar mediciones de ruido a esta actividad. Sin embargo, a pesar de haberse coordinado previamente la visita, una vez presentado en el domicilio indicado, no se atendió al funcionario fiscalizador por razones de fuerza mayor del denunciante. Adicionalmente, el mencionado oficio da cuenta que con fecha 7 de diciembre de 2017 se intentó coordinar una nueva visita a la vivienda del denunciante, oportunidad en la cual este señaló que el equipo denunciado funcionó sólo en una oportunidad y que estaba ubicado en una propiedad	No se constataron los equipos que produzcan los ruidos denunciados al momento de la inspección.
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
		vecina a su domicilio, la cual creía que era propiedad de COTELSA. Por lo tanto, en consideración que aparentemente se aplicaría la facultad del Artículo 21° del D.S. N°38/11 MMA, se concurrió en horario diurno el mismo día 7 de diciembre de 2017 a la empresa COTELSA S.A., con el objeto de constatar y definir el o los dispositivos que generan ruido y que han sido motivo de la denuncia por parte de la comunidad, levantándose un Acta de Inspección Ambiental (ver Anexo 1). Dicha Acta de Inspección Ambiental da cuenta que, al interior de la actividad, se constató que en el límite norponiente de esta (colindante a viviendas) se encuentran ubicados dos sistemas identificados como red húmeda y compresión de aire. La red húmeda está compuesta por estanque de agua; bomba de agua y grupo generador eléctrico, el cual sólo funciona en casos de emergencia de incendio. Por otra parte, el sistema de compresión de aire consiste en estanque de aire; bomba y equipo compresor; el cual, según lo declarado por el encargado de la actividad, sólo funciona en horario diurno (de 8:00 a 17:00 horas aproximadamente). Además, según lo indicado por el encargado de la actividad, Sr. Eduardo Vera Vera, no se realizan trabajos nocturnos en las instalaciones, y señala que la propiedad ubicada en la esquina de Chiloé y Ureta Cox no es propiedad ni de COTELSA ni de NEXANS. Complementariamente, se indica en Ord. 7117 del 21 de diciembre de 2017 que no se constató motor o generador alguno como señaló el denunciante, y que la propiedad vecina, donde se encontraría dicho dispositivo, no es propiedad de COTELSA. Adicionalmente, se informa que se volvió a ingresar a la propiedad del denunciante, donde el mismo explicó que el ruido que motivó la denuncia ocurrió un solo día y se originó en un predio vecino, que no es propiedad de COTELSA. Esto no ha vuelto a producirse, y se advierte que dicho lugar se encontraba sin moradores y sin dispositivo alguno como el descrito por el denunciante.	

3 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 07 de diciembre de 2017



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	X
Persona jurídica	



1.1. Persona natural.

Nombres*	Javier Antonio			
Apellidos*	Meneses Pontigo			
Cédula de Identidad				
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle: Echaurren	
	Ciudad: Santiago	Número:	Block/Dpto:	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico				

1.2. Persona Jurídica.

Razón social o Nombre*	
RUT	
Tipo de persona jurídica	☐ Organismo del Estado ☐ Empresa pública ☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad de responsabilidad limitada ☐ Sociedad colectiva ☐ Sociedad en comandita ☐ Empresa individual de responsabilidad limitada ☐ Sociedad por acciones ☐ Sociedad contractual minera ☐ Sociedad legal minera ☐ Corporación ☐ Fundación ☐ Sindicato ☐ Otro (Especifique) _____

Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			

1.3. Representante.

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita personería vigente del ☐ Sí ☐ No representante				

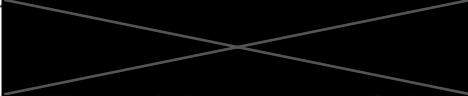
Sección 2: Apoderado*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N°19.880) ☐ **No**

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	. . -			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	@			
Acredita poder art. 22 Ley N° ☐ Sí ☐ No 19.880				

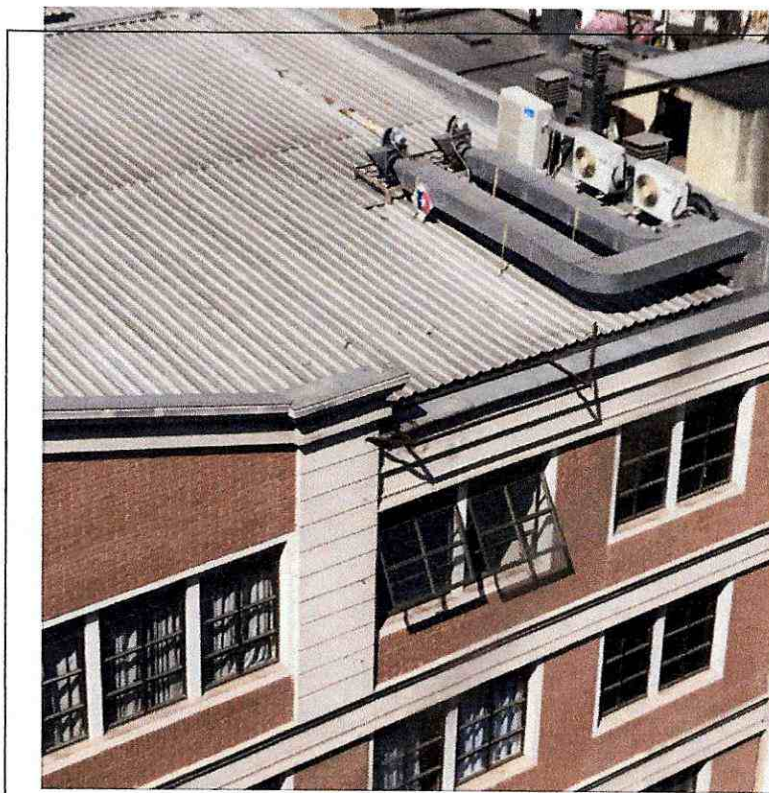
Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	☐
Persona jurídica	☒

Nombre completo o Razón Social	Universidad De Las Américas			
Cédula de Identidad o RUT				
Domicilio*	Región Metropolitana		Calle: Echaurren	
	Ciudad	Número	Block/Dnto.	Sector
				
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
				
Correo electrónico				

Sección 4: Antecedentes de la denuncia***Descripción de los hechos denunciados**

Instalación de un motoventilador de aire acondicionado, el cual funciona en horario continuo desde las 7:30 hasta las 21:00 hrs, todos los días del año, generando un ruido molesto, el cual creo que sobrepasa los niveles de desiveles estipulados en la normativa vigente



¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

Vivo en el departamento que están al frente de los emisores de ruido

Período o fecha del hecho denunciado

Desde 01 de Enero del 2011 a la fecha

Lugar del hecho denunciado

Azotea la Universidad las Américas, ubicada en la calle Echaurren 140, comuna de Santiago



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

¿Conoce información geográfica asociada?

☐ Sí

☐

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	X
Huso 18 Sur	
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	345126.92
Coordenada Norte	6297562.09

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

☐

No

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

☐ Sí

☐

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

☐ Sí

☐

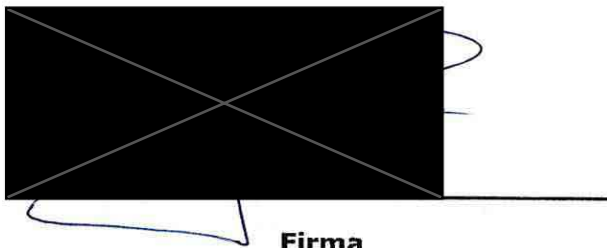
Documentación Adjunta:

Nombre del documento



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Firma

ORD. N°: 2287

ANT.: Su denuncia por ruidos molestos emitidos por un motoventilador de aire acondicionado ubicado en Universidad de Las Américas.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 27 SEP 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. JAVIER ANTONIO MENESES PONTIGO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento su denuncia que da cuenta de ruidos molestos generados por un motoventilador de aire acondicionado, el cual se encuentra situado en la azotea de la Universidad de Las Américas, ubicada en calle Echaurren N°140, comuna de Santiago, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 286-RM-2017 y su contenido será incorporado en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sr. Javier Antonio Meneses Pontigo (certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 05.11.2017	1.2 Hora de inicio: 20:30	1.3 Hora de término: 21:00
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Universidad de las Américas (Sede Santiago Centro)		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Echaurren N° 140	Comuna: Santiago	Región: Metropolitana
Coordenada Norte (WGS84):	Coordenada Este (WGS84):	Huso: 19S 185
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Universidad de las Américas	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Manuel Montt 948, Providencia, Santiago	
RUT o RUN: 71.540.800-7	Teléfono: 22 2531000	Correo electrónico:
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Victoria Gonzalez Jara		
RUT o RUN: 12.828.469-9	Teléfono: 22 531136	Correo electrónico: vagonzalez@udla.cl

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada	2.2 ☒ No programada	Denuncia: ☒	Oficio:	Otro:
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38 / 11 MMA		D.S. N° /	D.S. N° /
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo N° Año Organismo emisor			
	Tipo N° Año Organismo emisor			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA.			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI NO ☒	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI NO ☒	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ☒ NO

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
No hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Claudio Albanoz Trancoso	SEREMI de Salud RM	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 05.11.2017, siendo las 20:30 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM, visitó domicilio próximo a esta actividad con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud RM a través de Oficio Ord. N° 2377 de fecha 11.10.2017, Caso ID N° 268-RM-2017 (Ingreso SEREMI de Salud N° 31773 de fecha 13.10.2017). Al momento de la visita, la fuente de ruido denunciada no se encontraba en funcionamiento. Dado lo anterior, no se realizaron mediciones de ruido. ② El resultado de este procedimiento será informado a dicha Superintendencia para los efectos que resulten pertinentes.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

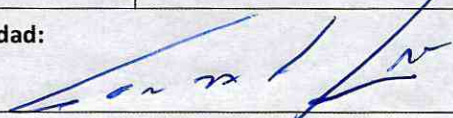
7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI ☒ NO ☐

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
SEDE SANTIAGO CENTRO

DFZ-2018-794-XIII-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	07-05-2018 X  Claudia Pastore H. Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
05-11-2017	Universidad de Las Américas (Sede Santiago Centro)	Universidad de Las Américas
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad de Servicio		71.540.800-7
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		286-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 (extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA) <table><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas [dBA]</th><th>De 21 a 7 horas [dBA]</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr><tr><td>Zona Rural</td><td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td></tr></table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		Con fecha 05 de noviembre de 2017, se visitó domicilio próximo a Universidad de Las Américas, sede Santiago Centro, la cual se ubica en Echaurren N°140, Santiago, con el objetivo de realizar mediciones de ruidos provenientes de esta actividad. En la fecha mencionada, no se constataron ruidos provenientes desde el establecimiento denunciando, por lo tanto, no fue posible constatar hallazgos de carácter ambiental, relacionados a ruidos generados por la fuente. Según señala el Ord. 7117 del 21 de diciembre de 2017, de la SEREMI de Salud RM, con fecha 04 de diciembre de 2017 se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, ocasión en la que el denunciante Sr. Javier Meneses, señaló que no será necesaria una nueva visita dado que el ruido producido es menor que los ya fiscalizados, por lo que no quiere continuar con la denuncia.	No se constataron ruidos al momento de la inspección.
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
RCS/CCHB**



OF. DOM N° **1354**

ANT: Ingreso Insp. N° 1226/201
Memo Segur N° 1290/2017

MAT.: Solicita fiscalización al edificio en construcción, ubicado en Avda. Apoquindo N° 4615.

LAS CONDES, 16 AGO. 2017

**DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 7°
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

En relación al Ingreso del ANT., el cual acompaña reclamos de los vecinos del sector, por constantes ruidos molestos ocasionados por la construcción que ejecuta la Constructora Sigro S.A., ubicado en Avda. Apoquindo N° 4615.

A raíz de lo anteriormente expuesto, y en consideración a lo señalado por los Ord. de la SEREMI de Salud, solicito a Ud. tenga a bien, instruir una fiscalización en las materias que le son atinentes e informar a esta Dirección de Obras Municipales de los resultados obtenidos, con el fin de darle respuesta al reclamante.

Para mayor conocimiento adjunto informe y antecedentes de las mediciones efectuadas por el Departamento de Seguridad Ciudadana de este municipio, durante los días 26; 27 y 28 de julio del presente.

Agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente a Ud.


DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

- Interesado
- Constructora Sigro S.A. (Avda. Apoquindo N° 4615)
- DOM
- Depto. Inspección DOM

ORD. N°:

2046

ANT.: Oficio N°1354/08/2017, de 16/08/17, que informa sobre la denuncia de vecinos del sector de Av. Apoquindo N°4615, comuna de Las Condes, donde se está ejecutando una obra en construcción a cargo de Constructora Sigro S.A.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago,

30 AGO 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AVDA. APOQUINDO N°3400, 5TO PISO
LAS CONDES

Por medio de su Ord. del ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud de fiscalización en mérito de los reiterados reclamos de vecinos del sector por los ruidos ocasionados por la Empresa Constructora Sigro S.A. en las obras de construcción que ejecutan en Av. Apoquindo N°4615, comuna de Las Condes, lo cual produciría molestia en los posibles afectados al verse vulnerada su cotidianidad y tranquilidad.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 258-RM-2017.

Sobre el particular informo a Ud., en relación a los ruidos generados por la instalación, que el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidas para la emisión, hacia la comunidad, de ruidos generados por fuentes fijas, tales como, las actividades industriales y comerciales y define como Receptor "toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa". Su artículo 16° señala que las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

De acuerdo a lo expuesto, a objeto que esta Superintendencia pueda atender la solicitud, se requiere contar con los datos de los posibles afectados en lo que respecta a su Nombre, Cédula de Identidad, domicilio, fono y/o correo electrónico, a objeto de contactarles y coordinar una actividad de medición, y de esta forma cumplir con las especificaciones del Decreto Supremo N°38/2011.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Maria Isabel Mallea Alvarez
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Obras Municipales, I. Municipalidad de Las Condes, Avda. Apoquindo N°3400, 5to piso, Las Condes.

CC:

- División de Fiscalización.
- Oficina de Partes.



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES			
1.1 Fecha de Inspección: 04/11/17	1.2 Hora de inicio: 09:00	1.3 Hora de término: 10:00	
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Obra de construcción			
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. Aoguinido #4615	Comuna: Los Cordes	Región: R.M.	
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S — 18S —	
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Empresa Constructora SIGRO S.A.	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Isidora Goyenechea #3477 Piso 3 Los Cordes		
RUT o RUN: 89.037.500-6	Teléfono: 7076700	Correo electrónico: SPALMART@SIGRO.CL	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Suan de Dios Palma Ruizable			
RUT o RUN: 13.883.294-5	Teléfono: 98833269	Correo electrónico: SPALMART@SIGRO.CL	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada	2.2 ☒ No programada	Denuncia: ☒	Oficio: —	Otro: —
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38 / 11	D.S. N° — / —	D.S. N° — / —	D.S. N° — / —
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° — / — / —	N° — / — / —	N° — / — / —	N° — / — / —
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo N° Año Organismo emisor Tipo N° Año Organismo emisor			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Fiscalización de la norma.			

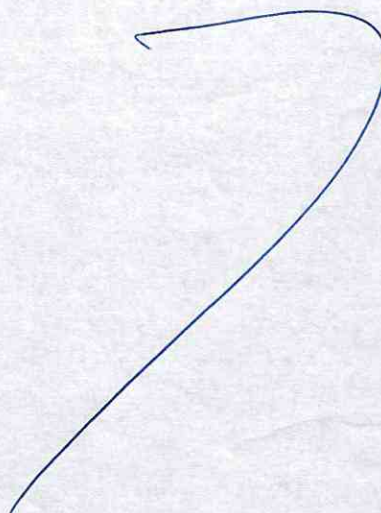
3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI — NO ☒	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI — NO ☒	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ☒ NO —

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
no hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Marco Amos B.	Sistema de Salud R.M.	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① En la fecha indicada en el apartado 1 "antecedentes" de esta acta de inspección ambiental, personal técnico de la SEREMI de Salud R.M., visitó domicilio vecino, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través de Oficio N° 2377 de fecha 11 de Octubre 2017. ② Al momento de la visita, se constató el ruido denunciado, pero no se logró completar el procedimiento de medición, dado que no se logró medir el ruido de fondo. ③ Los Resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la SMA para su evaluación y resolución.



7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI ☒ NO ☐

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Empresa Constructora SIGRO S.A		
RUT	89.037.500-6		
Dirección	Av. Apoquindo N°4615		
Comuna	Las Condes		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona UC-2		
Datum	WGS84	Huso	19s
Coordenada Norte	6301768.92	Coordenada Este	352928.09

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☐ Local Comercial	☐ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☐ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☒ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	RION	Modelo	NL-20	N° serie	477550
Fecha de emisión Certificado de Calibración			24-08-2017		
Número de Certificado de Calibración			SON20170083		
Identificación calibrador					
Marca	RION	Modelo	NC-74	N° serie	35073374
Fecha de emisión Certificado de Calibración			28-09-2017		
Número de Certificado de Calibración			CAL20170075		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	☒ Si		☐ No		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Receptor N°	1			
Calle	Evaristo Lillo			
Número	29 Dpto.172			
Comuna	Las Condes			
Datum	WGS84	Huso	19s	
Coordenada Norte	6301735.43	Coordenada Este	352907.08	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona UC-2			
N° de Certificado de Informaciones Previas*	_____			
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☒ III	☐ IV ☐ Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Fecha medición	04-11-2017			
Hora inicio medición	9:10			
Hora término medición	9:50			
Periodo de medición	☒ 7:00 a 21:00 h	☐ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☐ Medición Interna	☒ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Balcón del Departamento			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta	☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Ruido de Tráfico por Av. Apoquindo			
Temperatura [°C]	19,6	Humedad [%]	44,6	Velocidad de viento [m/s] 0

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Marco Araos Barría	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SEREMI de Salud R.M.	

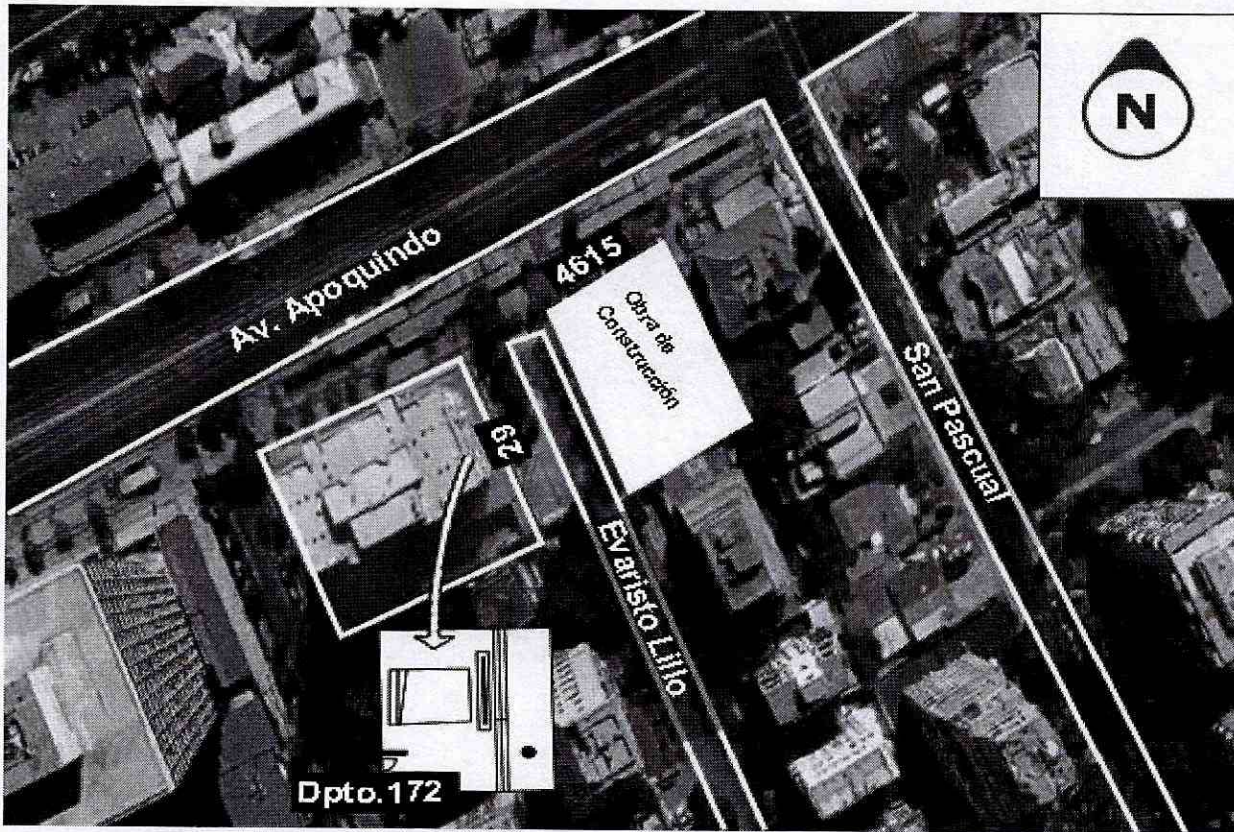
Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☒ Croquis

☒ Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

Google Maps

Escala de la imagen Satelital

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19s	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N			Punto de Medición	N	6301735.43
		E				E	352907.08
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☒ Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	70,8	65,9	76,1
	72,6	65,2	78,6
	69,8	65,8	74,5
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☒ Si	☐ No
Fecha:		Hora:

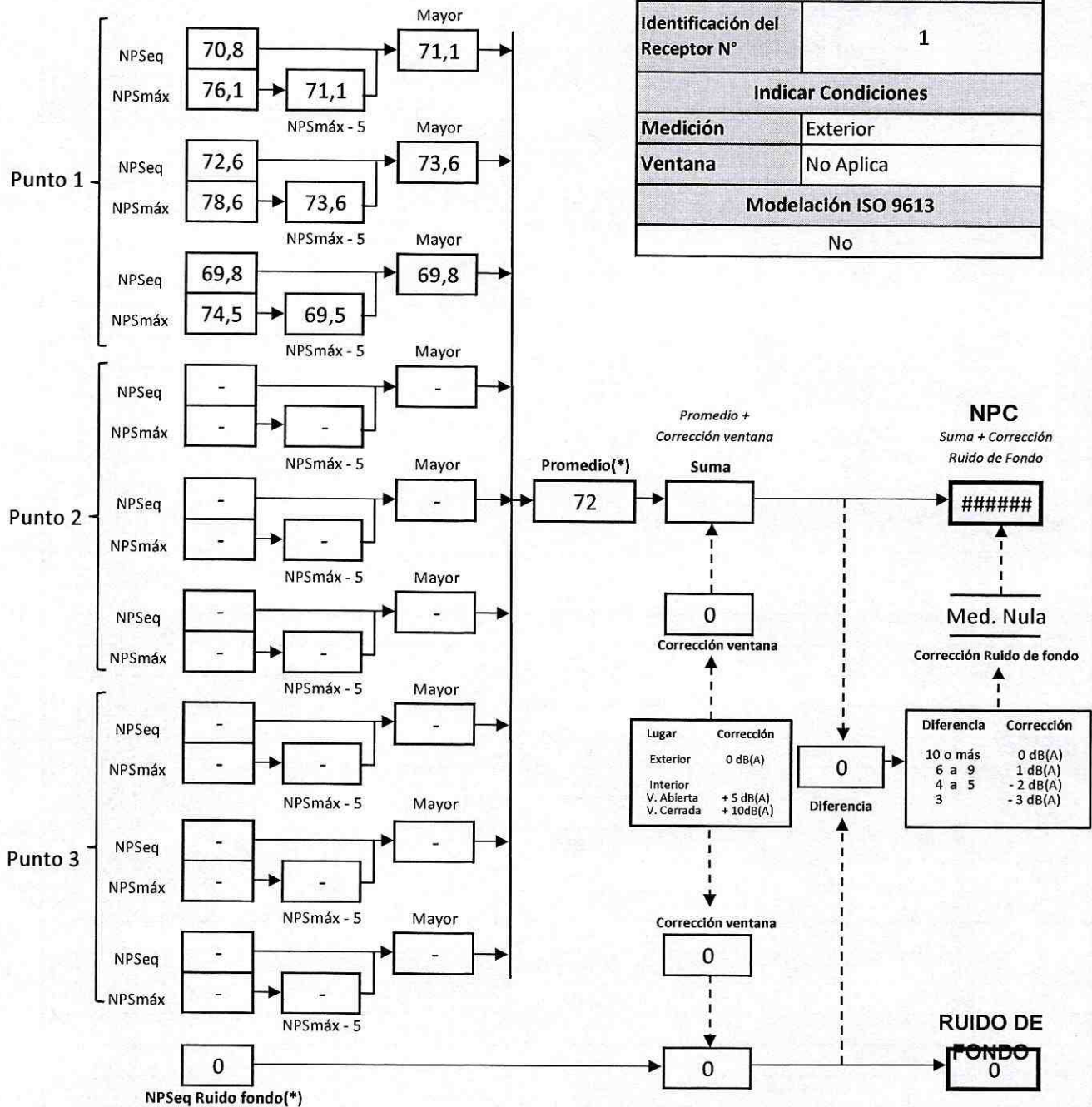
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq						

Observaciones:

No se logra medir el ruido de fondo, dado que no se puede detener la obra y en otro momento habría otras faenas, además no se encuentra escenario comparable. El ruido de fondo influye notablemente

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Exterior
Ventana	No Aplica
Modelación ISO 9613	
No	



(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	NULA	-	III	Diurno	65	#¡VALOR!
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-
			Seleccione	Seleccione	-	-

OBSERVACIONES

Se registra ruido de faenas de hormigoneado a losa, motor de grúa, cortés y camión mixer

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificado de Calibración Sonómetro RION
2	Certificado de Calibración Calibrador RION
3	Extracto PRC de Las Condes Zona UC-2
4	Ubicación Receptor en PRC Las Condes

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	



ANEXO 1)

LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: SON20170083

Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO : RION

MODELO SONÓMETRO : NL-20

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 477550

MARCA MICRÓFONO : RION

MODELO MICRÓFONO : UC-52

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 113546

FECHA CALIBRACIÓN : 24/08/2017

CLIENTE : SEREMI SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Hernán Fontecilla García. Técnico de Calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	POSITIVO
	Ponderación frecuencial Z	N/A
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		N/A
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRÜEL&KJAER North America Inc.
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458 ^a	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.92	1000	0	0.1	NO	93.90	93.82	0.08	0.17	1.4	-1.4

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.98	63	-0.8	0	94.10	93.26	0.84	0.21	2.5	-2.5
93.93	125	-0.2	0	94.30	93.81	0.49	0.21	2	-2
93.91	250	0	0	94.30	93.99	0.31	0.21	1.9	-1.9
93.91	500	0	0	94.10	93.99	0.11	0.21	1.9	-1.9
93.92	1000	0	0.1	93.90	-	-	-	-	-
93.93	2000	-0.2	0.6	93.10	93.21	-0.11	0.21	2.6	-2.6
93.91	4000	-0.8	1	90.70	92.19	-1.49	0.21	3.6	-3.6
94.02	8000	-3	3.9	85.35	87.20	-1.85	0.23	5.6	-5.6

PONDERACIÓN FRECUENCIAL**Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	2.5	-2.5
91.10	125	-16.1	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	2	-2
83.60	250	-8.6	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	1.9	-1.9
78.20	500	-3.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
73.80	2000	1.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
74.00	4000	1	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
76.10	8000	-1.1	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.20	125	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
75.80	4000	-0.8	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
78.00	8000	-3	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Lineal

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.00	125	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.00	2000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.00	4000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	3.6	-3.6
75.00	8000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	5.6	-5.6

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	125.20	125.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.20	124.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
124.10	8000	123.20	123.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	122.20	122.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
122.10	8000	121.20	121.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
121.10	8000	120.20	120.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.20	119.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
119.10	8000	118.20	118.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
118.10	8000	117.20	117.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
117.10	8000	116.20	116.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
116.10	8000	115.20	115.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.20	114.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.20	109.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.20	104.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.10	99.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.10	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.20	89.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.20	84.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.20	79.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.20	74.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.20	69.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.20	64.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.20	59.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.20	54.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.20	49.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.20	44.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.20	39.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.20	38.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.20	37.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.20	36.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.20	35.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.10	34.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.10	33.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.10	32.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.20	31.10	0.10	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.10	30.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.10	29.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	28.10	28.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	UNDER-RANGE	27.10	-	-	1.4	-1.4

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa.

LINEALIDAD SELECTOR MARGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 120	94.00	-	-	-	-	-
104.00	1000	R1	40 - 130	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.00	1000	R1	40 - 130	125.00	125.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
84.00	1000	R2	20 - 110	84.10	84.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
105.00	1000	R2	20 - 110	105.10	105.10	0.00	0.14	1.4	-1.4

DIFERENCIA DE INDICACIÓN**Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.071	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.071	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.071	0.4	-0.4
94.00	1000	Lineal	94.10	94.00	0.10	0.071	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDAS**Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	0.125	116.00	116.02	-0.02	0.071	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	0.125	99.00	99.01	-0.01	0.071	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.90	90.01	-0.11	0.071	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	1	109.60	109.58	0.02	0.071	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	1	90.30	90.01	0.29	0.071	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	110.00	110.01	-0.01	0.071	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	90.00	90.01	-0.01	0.071	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	80.90	80.98	-0.08	0.071	1.8	-5.3

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	140.30	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	140.30	140.30	0.00	0.14	1.8	-1.8

**LABCAL – ISP**

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

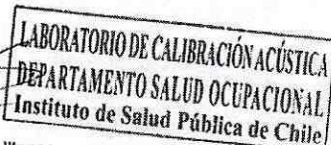
Código: CAL20170075-2

Este certificado reemplaza al certificado CAL2017075 emitido el 23-08-2017.

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO	: RION
MODELO	: NC-74
NÚMERO DE SERIE	: 35073374
FECHA DE CALIBRACIÓN	: 22 – 08 – 2017
CLIENTE	: SEREMI SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN	: MAURICIO SÁNCHEZ VALENZUELA

Signatario autorizado

P.P.
Juan Carlos Valenzuela Illanes
Director Técnico

Fecha de emisión: 28 – 09 – 2017

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl



- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101.325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME 512 03 007 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjær.
- **OBSERVACIONES:**
Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-EI	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CAS-140788-XSY9G2-301	BRUEL&KJAER North America Inc.
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4180	2660981	M2.10-1110-3.1	BRUEL&KJAER North America Inc.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.isp.chile



NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.24	0.24	0.40	-0.40	± 0.12

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	1.222	0.000	1.222	3.000	± 0.33

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1001.54	1.54	10.00	-10.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Referencia **del** **Documento:**
Diario Oficial/Normas Generales/Año 2005/DO 03/02/2005 DCTO 4.475 2005 MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

APRUEBA PLANO SECCIONAL DE LA ZONA DE USO DE SUELO COMERCIAL 2, PS-U-C2

Núm. 4.475 Secc. 1ª.- Las Condes, 28 de diciembre de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la necesidad de estudios más detallados para fijar con exactitud la zonificación y el uso de suelo detallado en las zonas de uso de suelo de la comuna de Las Condes; la necesidad de fijar con exactitud los trazados y anchos de calles, especificando sus categorías y nomenclatura de acuerdo al artículo 7.1.1 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago; el decreto alcaldicio sección 1ª N° 3.325 de fecha 13 de septiembre de 2004; el primer y segundo aviso de prensa, que comunica la exposición pública del proyecto, publicados los días 15 y 24 de septiembre de 2004 respectivamente; las observaciones recibidas por el municipio 6 de ellas dentro de plazo y una fuera de él; los acuerdos de Concejo Municipal adoptados en sesión extraordinaria N° 86, de fecha 22 de diciembre de 2004, para cada una de las observaciones contenidas en dichas cartas; los acuerdos N° 97a, 97b, 97c, respecto a observaciones generales de la comunidad y los acuerdos específicos respecto a los seccionales PS-U-V, PS-U-M y PS-U-C2, N° 97d, 97e, 97f, 97g, 97h, 97i, del Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2004 en que se rechazan las observaciones realizadas dentro de plazo por la comunidad; el acuerdo N° 104 del Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad el plano seccional PS-U-C2; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del DFL N° 1/19.704 de 27 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: Decreto:

1. Apruébase el Plano Seccional de la Zona de Uso de Suelo Comercial 2, PS-U-C2, conformado por su texto resolutivo, memoria y plano, cuyos ejemplares se adjuntan y se entiende forman parte integrante del presente decreto alcaldicio.

2. Publíquese el presente decreto alcaldicio, el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba este plano seccional y su texto resolutivo, en el Diario Oficial, y asimismo, publíquese el acuerdo del Concejo Municipal, en un medio de prensa escrito.

Anótese, comuníquese, publíquese, archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

TEXTO RESOLUTIVO.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES.

PLANO SECCIONAL.

ZONA DE USO DE SUELO U-C2.

SEPTIEMBRE DE 2004.

PROYECTO DE PLANO SECCIONAL ZONA U-C2.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE LAS CONDES.

Artículo único: Detállese en el Artículo 40 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, - aprobado por Resolución N° 8/95 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 30 de Mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial de 13 de Junio de 1995, modificado según Modificación N° 2 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, promulgada según Decreto Alcaldicio N° 3.218 de fecha 4 de Diciembre de 2003, publicado en Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 2003, enmendado según Modificación N° 3 del Plan Regulador Comunal de Las Condes, promulgada según Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 30 de Julio de 2004, publicado en Diario Oficial de fecha 6 de Agosto de

Detállese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Las Condes en el siguiente sentido:

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2

[illegible]

			tránsito.	Retenes.	tránsito.	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.	Retenes.	En locales de escala básica.
Seguridad	Retenes.		En locales de escala básica.		Retenes.		En locales de escala básica.		Retenes.		En locales de escala básica.		En locales de escala básica.
	Comisarias, Tenencias, Bomberos.		En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Comisarias, Tenencias, Bomberos.		SR	SR	Comisarias, Tenencias, Bomberos.	SR	Comisarias, Tenencias, Bomberos.	SR	Comisarias, Tenencias, Bomberos.	SR
Culto y Cultura.	Capillas		Sólo locales de escala básica.	Capillas		SR	SR	Capillas.	SR	Capillas.	SR	Capillas	SR
	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.		En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.		SR	SR	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR	Templos, Parroquias, Museos, Bibliotecas, Casa de la Cultura, Cines, Teatros.	SR
	Salas de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.		En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Salas de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.		En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	SR	Salas de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	SR	Salas de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	SR	Salas de Concierto, Auditorium, Centros de convenciones, exposiciones o difusión.	SR

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Social.	Juntas Vecinos, Centros Madres, Centros	En locales de escala básica	Juntas Vecinos, Centros Madres, Centros	En locales de escala básica y menor.	Juntas Vecinos, Centros Madres, Centros	SR	Juntas Vecinos, Centros Madres, Centros	SR	Juntas Vecinos, Centros Madres, Centros	SR

Deportes	Sociales. Canchas. Gimnasios sin espectadores.	En locales de escala básica.	Sociales. Canchas. Gimnasios sin espectadores.	En locales de escala básica o menor.	Sociales. Canchas. Gimnasios sin espectadores.	SR	Sociales. Canchas. Gimnasios sin espectadores.	SR	Sociales. Canchas. Gimnasios sin espectadores.	SR
	Estadios, Piscinas.	En locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Estadios, Piscinas.	SR	Estadios, Piscinas.	SR	Estadios, Piscinas.	SR	Estadios, Piscinas.	SR
	Complejos Deportivos. Gimnasios con Espectadores.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Complejos Deportivos. Gimnasios con Espectadores.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora o superior.	Complejos Deportivos. Gimnasios con Espectadores.	SR	Complejos Deportivos. Gimnasios con Espectadores.	SR	Complejos Deportivos. Gimnasios con Espectadores.	SR
Esparcimiento	Juegos Electrónicos. Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos. Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos. Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos. Clubes Sociales.	En locales de escala básica.	Juegos Electrónicos. Clubes Sociales.	En locales de escala básica.
	Casinos.	En locales de escala básica que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior.	Casinos.	En locales de escala básica o menor.	Casinos.	SR	Casinos.	SR	Casinos.	SR
Comercio	Locales Comerciales, Fuentes Soda.	Locales comerciales, máximo 200 m ² de sup. construida por predio. No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio	Locales Comerciales, Fuentes de Soda.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio y Automotriz de Venta Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio y Automotriz de Venta Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio y Automotriz de Venta Vehículos.	Locales Comerciales, Fuentes de Soda.	No expendio de combustibles líquidos, Centros de Servicio y Automotriz de Venta Vehículos.

[illegible]

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2									
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales o Estaciones de Centros de Servicio Automotor.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora superior	Centros Comerciales o Estaciones de Centros de Servicio Automotor.	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora superior	Centros Comerciales o Estaciones de Centros de Servicio Automotor.	SR	Centros Comerciales o Estaciones de Centros de Servicio Automotor.	SR
		Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas) Panaderías y pastelerías Venta minorista de madera y fierro como complemento de un comercio de ferreteria o similar Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles,	En locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio superior.	Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas) Panaderías y pastelerías Venta minorista de madera y fierro como complemento de un comercio de ferreteria o similar Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles,	Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos	Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas) Panaderías y pastelerías Venta minorista de madera y fierro como complemento de un comercio de ferreteria o similar Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles,	Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos	Servicios Artesanales: Clínicas Veterinarias (sólo consultas) Panaderías y pastelerías Venta minorista de madera y fierro como complemento de un comercio de ferreteria o similar Talleres pequeños de reparación inofensivos de muebles,	Talleres Mecánicos, como actividad complementaria a otro uso, en locales interiores sólo destinados a la reparación de vehículos

	Correos. Telégrafos.	SR	Correos. Telégrafos.	SR	Correos. Telégrafos.	SR	Correos. Telégrafos.	SR
	Servicios de Utilidad Pública..	SR	Servicios de Utilidad Pública..	SR	Servicios de Utilidad Pública..	SR	Servicios de Utilidad Pública..	SR
	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administra- ción Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administra- ción Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administra- ción Pública.	SR	Municipios, Juzgados, Servicios de la Administra- ción Pública.	SR
Infraestructura	Términales de Transporte Terrestre	Sólo en locales existentes .	Términales de Transporte Terrestre	Sólo en locales existentes .	Taxis Colectivos. Categoría A4: Tanajo predial mínimo 800 m² Categoría A6: Tanajo predial mínimo 4.000 m²	Solo Mini Buses en terminales. Categoría B2: Tanajo predial mínimo 1.000 m²	Términales de Transporte Terrestre	Solo Mini Buses en terminales. Categoría B2: Tanajo predial mínimo 1.000 m² Taxis Colectivos. Categoría A4: Tanajo predial mínimo 800 m² Categoría A6: Tanajo predial mínimo 4.000 m²

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-C2											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Actividades Productivas.	----	Actividades de impacto similar al industrial. Venta minorista de maquinarias, vehículos, materiales de construcción, condicionadas a	Sólo en locales que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior. Estas Actividades están	Actividades de impacto similar al industrial. Venta minorista de maquinarias, vehículos, materiales de construcción, condicionadas a	Estas Actividades están condicionadas a desarrollarse sólo en el interior de Ventas minoristas de maquinarias, y cerrados, al interior de los vehículos, materiales de construcción	Actividades de impacto similar al industrial. Venta minorista de maquinarias, vehículos, materiales de construcción, condicionadas a	Estas Actividades están condicionadas a desarrollarse sólo en el interior de Ventas minoristas de maquinarias, y cerrados, al interior de los vehículos, materiales de construcción	Actividades de impacto similar al industrial. Venta minorista de maquinarias, vehículos, materiales de construcción, condicionadas a	Estas Actividades están condicionadas a desarrollarse sólo en el interior de Ventas minoristas de maquinarias, y cerrados, al interior de los vehículos, materiales de construcción	Actividades de impacto similar al industrial. Venta minorista de maquinarias, vehículos, materiales de construcción, condicionadas a	Estas Actividades están condicionadas a desarrollarse sólo en el interior de Ventas minoristas de maquinarias, y cerrados, al interior de los vehículos, materiales de construcción

		que se clasifiquen como inofensivos y realicen en recintos de superficie máxima de 500 m ² .	desarrollarse sólo en el interior de recintos edificados y cerrados, al interior de los cuales deberán controlar todos los impactos que las actividades generen al medio ambiente y al resto de las actividades públicas y privadas que se permitan en la zona. La Dirección de Obras estará facultada para exigir los estudios y las obras necesarias para cumplir con esta exigencia.	que se clasifiquen como inofensivos y realicen en recintos de superficie máxima de 500 m ² .	impactos que las actividades generen al medio ambiente y al resto de las actividades públicas y privadas que se permitan en la zona. La Dirección de Obras estará facultada para exigir los estudios y las obras necesarias para cumplir con esta exigencia.	que se clasifiquen como inofensivos y realicen en recintos de superficie máxima de 500 m ² .	impactos que las actividades generen al medio ambiente y al resto de las actividades públicas y privadas que se permitan en la zona. La Dirección de Obras estará facultada para exigir los estudios y las obras necesarias para cumplir con esta exigencia.	que se clasifiquen como inofensivos y realicen en recintos de superficie máxima de 500 m ² .	impactos que la actividad genere al medio ambiente y al resto de las actividades públicas y privadas que se permitan en la zona. La Dirección de Obras estará facultada para exigir los estudios y las obras necesarias para cumplir con esta exigencia.	que se clasifiquen como inofensivos y realicen en recintos de superficie máxima de 500 m ² .	se impactos que la actividad genere al medio ambiente y al resto de las actividades públicas y privadas que se permitan en la zona. La Dirección de Obras estará facultada para exigir los estudios y las obras necesarias para cumplir con esta exigencia.
--	--	---	---	---	--	---	--	---	--	---	---

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS

ACUERDO N° 104 /2004

Se aprueba el Plano Seccional PS-U-C 2, de la zona de uso de suelo U-C2, (Comercial 2), conformado por el Texto Resolutivo, Memoria y Plano.
ACUERDO ADOPTADO EN LA 86° SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2004.

Instrumentos de Planificación Territorial - Región Metropolitana

ANEXO 4)

Q Evaristo Lillo 29 Las Condes



Location



Calle Evaristo Lillo 29, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, 7550000

Acercar a

Estadio Español

Estadio Español

DigitalGlobe

Lista de capas

UC2/EAsa1 Zona de Uso de Comercio N°2 e Instituciones Metropolitanas/ Edificación Alzada Alta con Continuidad Media

UC2/EAsa1 Zona de Uso de Comercio N°2 e Instituciones Metropolitanas/ Edificación Alzada Alta N°1

UC2/EAsa2 Zona de Uso de Comercio N°2 e Instituciones Metropolitanas/ Edificación Alzada Alta N°2

UC2/EAsa3 Zona de Uso de Comercio N°2 e Instituciones Metropolitanas/ Edificación Alzada Alta N°3

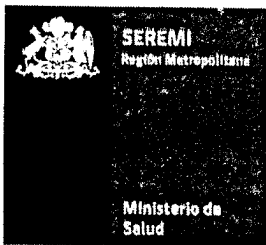
UC2/EAsa4 Zona de Uso de Comercio N°2 e Instituciones Metropolitanas/ Edificación Alzada Alta N°4

UC2/EAsa2 Zona de Uso de Comercio N°2 e Instituciones Metropolitanas/ Edificación Alzada Baja N°2

OBSERVACIONES

Ubicación de Receptor en el Plan Regulador de Las Condes

Información Obtenida del MINVU a través de la herramienta zonificacionspt.minvu.cl



ORD. N° : 2959 *24.05.2017/

ANT. : No hay.

REF. : Deriva solicitudes de fiscalización por ruido ambiental según se indica.

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
VBS/ACC/AMR/mrc.
5.23836/17

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280 PISO 8
SANTIAGO

Con relación a los documentos que se singularizan en la tabla adjunta, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, documentos que guardan relación con denuncias cuya materia está regulada en el DS N° 38/11 del MMA y de la cual la Superintendencia del Medio Ambiente es la autoridad competente. Lo anterior, asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 inciso segundo de la Ley 19.880 que establece que "Requerido un órgano de la Administración para intervenir en un asunto que no sea de su competencia, enviará de inmediato los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico".

Tipo de doc.	N° de doc.	Fecha de doc.	Antecedentes anexos que se adjuntan.
Solicitud (OIRS)	547853	24/04/2017	Antecedentes de denunciantes (5 páginas); Solicitud OIRS N° 547873 de fecha 24/04/2017 (reiteración).
Solicitud (OIRS)	549596	26/04/2017	Solicitud Ciudadana N° 012944 de fecha 26/04/2017.
Solicitud de Fiscalización (OIRS)	551784	02/05/2017	Solicitud Ciudadana N° 012974 de fecha 02/05/2017 y 6 fotografías.
Solicitud de Fiscalización (OIRS)	551874	02/05/2017	Oficio N° 1670 y N° 1671 ambos de fecha 27/04/2017 y Solicitud SIAC N° OR021N0019504, todos de la Intendencia Región Metropolitana.
Solicitud de Fiscalización (OIRS)	549841	27/04/2017	Solicitud Ciudadana N° 012952 de fecha 26/04/2017.

Finalmente, informo a Ud., que aquellas solicitudes que contengan materias sanitarias serán atendidas por esta SEREMI de Salud y se dará respuesta directa a cada usuario del resultado de las acciones de fiscalización en esta materia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Destinatario (Con antecedentes según tabla)
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES



COMPROBANTE DE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN

Su **SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **27-04-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **549841**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre

Mercedes Alejandra Burgos Valdes

RUT

Teléfono

Email

Dirección

Detalle

Institución

Área

Tema

Descripción

SOLICITO FISCALIZACION DE SUPERMERCADO LIDER UBICADO EN NEPTUNO 720 (LO PRADO) .SU BODEGA UBICADA POR CALLE WALDO TOFF PROVOCA RUIDOS MOLESTOS DURANTE TODO EL DIA ,LOS CAMIONES SE ESTACIONAN DURANTE HORAS EN LUGARES PROHIBIDOS ,DESCARGAN EN LA CALLE ,UNA GRÚA HORQUILLA TRANSITA POR VEREDA PEATONAL TODO EL DIA ,Y LA CAÍDA DE CONTAINER ESTÁN DAÑANDO NUESTRO EDIFICACIÓN ,QUE ESTAMOS FRENTE A ELLOS SEPARADOS POR 20 METROS .A ESTO SE SUMA RUIDO Y CONGESTIÓN DE SALIDA DE ESTACIONAMIENTO Y PARADERO DE MICROS (WALDO TAFF CON NEPTUNO)

RESPUESTA

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS
Acustica**

Fecha de respuesta: **05-05-2017**

Respuesta:

Estimada Sra. Burgos:

Dada la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en el D. S. N° 38/2011 del MMA "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", así como también de otras materias ambientales, su solicitud será derivada a dicho organismo quien realizará las acciones que sean pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT



Formulario de Registro de Solicitud Ciudadana

FOLIO: 112952

Consulta ☐ Solicitud ☒ Sugerencia ☐ Reclamo ☐ Felicitación ☐

Lugar de Atención:

Identificación del Ciudadano Solicitante

Nombre:	Mercedes Alejandra Susana Valdés
C.I. o Rut:	
Dirección:	
Comuna:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

Identificación del Afectado (En caso de ser diferente al solicitante)

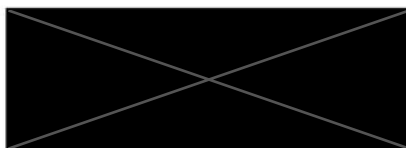
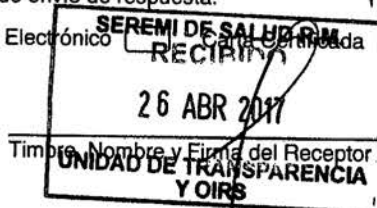
Nombre:	
C.I. o Rut:	
Mail o Dirección:	
Teléfono:	

Descripción del caso que origina esta solicitud (CON LETRA CLARA Y LEGIBLE)

Solicito fiscalización de Supermercado Líder ubicado en Neptuno 720 (La Piedad) Su bodega ubicada por calle Waldo Toff. provoca ruidos molestos durante todo el día, los camiones se están estacionando durante horas en lugares prohibidos, descargan en la calle, una grúa horquilla transita por vereda peatonal todo el día, y la caída de containers están dañando nuestra edificación, que estamos frente a ellos separados por 20 metros. A esto se suma ruido y congestión de salida de estacionamiento y paradero de micros. (Waldo Toff con Neptuno).

Medio de envío de respuesta:

Correo Electrónico ☐ Carta Certificada ☐



ORD. N°: 1346

ANT.: Denuncia por ruidos provenientes
de la bodega del Supermercado
Lider, comuna de Lo Prado.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago,

31 MAY 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SRA. MERCEDES ALEJANDRA BURGOS VALDES

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de los ruidos provenientes de la bodega del Supermercado Lider, ubicado en Av. Neptuno N°720, comuna de Lo Prado, lo que produciría molestia en los vecinos que viven frente a la bodega de este supermercado por calle Waldo Taff.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 182-RM-2017 y los antecedentes están siendo analizados por esta Superintendencia en el marco de sus competencias por la eventual vulneración de la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado el 11 de noviembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jefe
OFICINA REGIONAL
METROPOLITANA
MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Mercedes Alejandra Burgos Valdes, (Certificada)

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 09/08/17	1.2 Hora de inicio: 11:22	1.3 Hora de término: 11:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Hipermercado		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Neptuno #720	Comuna: Lo Prado	Región: R.M.
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S — 18S —
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: WALMART Chile S.A	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): AV. EDUARDO FREI MONTALVA N° 8301 - Quilicura	
RUT o RUN: 76.042.014-K	Teléfono: 2005000	Correo electrónico: PATRICIO.FARAH@WALMART.COM
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Esteban Ruiz Orellana		
RUT o RUN: 16.243.614-7	Teléfono: 997457750	Correo electrónico: esteban.ruiz0@walmart.com

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada	2.2 ☒ No programada	Denuncia: ☒	Oficio: —	Otro: —
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38 / 11	D.S. N° — / —	D.S. N° — / —	D.S. N° — / —
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° — / — / —	N° — / — / —	N° — / — / —	N° — / — / —
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo — N° — Año — Organismo emisor — Tipo — N° — Año — Organismo emisor —			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	Fiscalización de la Norma			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI — NO ☒	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI — NO ☒	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ☒ NO —

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
no hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Mario Amos B.	Secretaría de Salud L.M.	
	7	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

- ① Con fecha 20 de junio del 2017, siendo los 05:30 hrs. (A.M.), personal técnico de la SEREMI de Salud R.M., visitó domicilio del denunciante, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos generados por la fila de camioneros que se formarían al ingreso del sector de correas/descarga de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través de oficio N° 1437 de fecha 09 de junio 2017, ID denuncia 182-RM-2017.
- ② Al momento de esta visita, no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.
- ③ Con fecha 12 de julio del 2017, siendo los 14:00 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud R.M. visitó nuevamente el domicilio del denunciante.
- ④ Al momento de esta visita nuevamente no se constató el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.
- ⑤ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la SMA para su evaluación y resolución.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:

SI ☒ NO ☐

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

BODEGA SUPERMERCADO LIDER LO PRADO

DFZ-2017-6095-XIII-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	X  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: claudia pastore herrera
Revisado	Andrea Villablanca	X  Andrea Villablanca T. División de Fiscalización Firmado por: Andrea Verónica Villablanca Tarsetti
Elaborado	Matías Tapia	X Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
09-08-2017	Bodega Supermercado Lider Lo Prado	Walmart
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad Comercial		76.042.014-K
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		182-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones															
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1	Con fecha 20 de junio y 12 de julio de 2017, se visitó domicilio próximo a Bodega Supermercado Lider, ubicado en Neptuno N°720, Lo Prado, con el objetivo de realizar mediciones de ruidos provenientes de esta empresa. En las fechas mencionadas, no se constataron ruidos provenientes de la mencionada actividad; por lo tanto, no fue posible constatar hallazgos de carácter ambiental, relacionados a ruidos generados por la fuente.	No se constataron ruidos al momento de la inspección.															
	(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)																	
	<table><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas [dBA]</th><th>De 21 a 7 horas [dBA]</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Zona			De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]													
	Zona I			55	45													
	Zona II			60	45													
	Zona III			65	50													
Zona IV	70	70																
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																	

3 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 09 de agosto de 2017